



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 06-02-2017**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

Excusa su asistencia:

D^a Ana Pellicer Pérez

INTERVENTOR en funciones:

D. Miguel Ángel Modrego Caballero

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 12.45h

HORA DE FINALIZACIÓN 13.05 h

1.- Aprobación del acta de la sesión del 31 de enero de 2017.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1.- Exp. 522/2016, Proyecto de demolición de pilar y refuerzo estructural en locales 5,6, y 7 de la Urbanización Rey Don Jaime I^o, Avenida Doctor Severo Ochoa nº 6 (legalización).

Dada cuenta del expediente nº 522/2016 que se tramita a instancia de D/D^a Manuel Nieto Marín con D.N.I. nº 527800037M, en representación de la mercantil CAPEMA SQUARE, S.L., relativo a solicitud de licencia de obra para Proyecto de

demolición de pilar y refuerzo estructural en locales 5,6, y 7 de la Urbanización Rey Don Jaime I^o, Avenida Doctor Severo Ochoa nº 6 (legalización), y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990, en Vivienda unifamiliar (VU 2b).

SEGUNDO: Deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado.

TERCERO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 150,25-Euros (Nº de Liquidación 216008764); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 62,92.-Euros (Nº de Liquidación 216008765), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.1.2.- Exp. 120/2017, Proyecto de Ejecución actualizado de reforma del Instituto de Educación Secundaria Pere María Orts y Bosch, sito en Partida Salto del Agua.

Dada cuenta del expediente nº 120/2017/2016 que se tramita a instancia de D/D^a Josep Joan Vidal Borràs con D.N.I. nº 20426327G, en representación de la CONSELLERÍA DE EDUCACION, INVESTIGACIÓN CULTURA Y DESPORTES, CIF S-4611001-A, relativo a Proyecto de Ejecución actualizado de reforma del del Instituto de Educación Secundaria Pere María Orts y Bosch, sito en Partida Salto del Agua, y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Ejecución de referencia, con las consideraciones contenidas en los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fecha 02-02-17 y Jefatura de Ingeniería de fecha 02-02-17, cuyo contenido literal se traslada en la presente resolución.

SEGUNDO: Deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado.

TERCERO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 47.392,02-Euros (Nº de Liquidación 217002737); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 25.306,42.-Euros (Nº de Liquidación 217002739), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

INFORME DE LA JEFATURA DE INGENIERÍA DE FECHA 02-02-17

"Examinada la solicitud presentada para la concesión de la correspondiente licencia de obra, los técnicos que suscriben tienen el honor de emitir el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Favorable.

No obstante, se realizan las siguientes observaciones:

- 1. Por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2016, actualmente el Ayuntamiento de Benidorm está redactando un Plan Director del Ciclo integral del Agua, en el que se está estudiando la posibilidad de dotar de red de drenaje de aguas pluviales a los viales existentes en el área del Salto del Agua. Por lo tanto, antes del inicio de las obras de terminación del ÍES Pere María Orts i Bosch, la Dirección Facultativa de las mismas deberá contactar con el Área de Ingeniería municipal, con el fin de determinar si la red de aguas pluviales prevista en el proyecto de ejecución del edificio puede conectarse a la red de pluviales municipal, o bien modificarse para que el vertido de las mismas pueda realizarse directamente a la vía pública a la altura de la calzada.*
- 2. Previamente al inicio de las obras de entronque de servicios que sean necesarias en el viario existente, se tramitará la correspondiente ocupación de vía pública y se adoptarán las medidas necesarias para el desvío de peatones y de tráfico rodado, que será aprobado por el Departamento de Vía Pública y Movilidad y el Área de Ingeniería*

municipal, entendiéndose estas medidas como mínimos a adoptar, siendo el responsable final el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras.

3. La ejecución de las acometidas del edificio a las redes de servicios municipales (agua potable, alcantarillado y pluviales) se realizará conforme a lo especificado en el artículo 32 del Reglamento Regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, y el artículo 27 del Reglamento de Saneamiento municipal”.

INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL DE FECHA 02-02-17

“A la vista de la solicitud de cambio de titularidad y actualización de la licencia de obras en el ÍES PERE MARÍA ORTS I BOSCH, formulada por la Consejería de educación, investigación, Cultura y Deportes se emite

INFORME TÉCNICO

Antecedentes:

- En JGL de 11 /02/08, se otorgó licencia de obras al proyecto básico de reforma del ÍES PERE MARÍA ORTS I BOSCH.
- El 22 de Enero de 2009, se porta Proyecto de Ejecución de reforma del ÍES PERE MARÍA ORTS I BOSCH. Dicho expediente no llego a cerrarse, ya que el ultimo reparo que se remitió del informe técnico de 20 de diciembre de 2011, no llego a subsanarse.

La documentación ahora aportada corresponde a:

- Proyecto de ejecución de las obras que quedan por ejecutar
- Reparaciones de las obras ya ejecutadas
- Legalización de instalaciones

Se aporta informe técnico favorable de la oficina de supervisión de proyectos del Servicio de Infraestructuras de la Consejería.

El proyecto de ejecución modificado es concordante con el proyecto básico que obtuvo licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras, se deberá comunicar el nombramiento de la Dirección facultativa de las obras, de acuerdo a la Ordenanza Municipal de Autorizaciones Urbanísticas y de Actividades.

Respecto al cambio de titular, se aporta informe de la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal.

Al finalizar las obras, se aportará certificado final de obras debidamente Diligenciado”.

4.2.- Del área de Régimen Interior.

4.2.1.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local presentada por María Jesús Pinto Caballero, concejala delegada de Participación Ciudadana, para la inscripción de la entidad denominada *Els Mariners de la Mare de Deu* (CIF G53061768) en el Registro

Municipal de Asociaciones.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

M^a JESÚS PINTO CABALLERO, CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE:

PROPUESTA

Atendiendo a la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, presentada por el representante legal de la asociación denominada "**ELS MARINERS DE LA MARE DE DEU** " con CIF G-53061768, así como la documentación aportada relativa a la misma.

Visto el informe de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, emitido por la Técnico Superior de Asuntos Jurídicos de Secretaría General, en sentido favorable a la inscripción.

Visto que se han cumplido las disposiciones vigentes en la tramitación de este expediente y que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada, de conformidad con lo establecido en el art. 20.6 del Reglamento de Participación Ciudadana, **PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

INSCRIBIR a la entidad denominada asociación "**ELS MARINERS DE LA MARE DE DEU** " con CIF G-53061768 en el Registro de Asociaciones y entidades del Ayuntamiento de Benidorm, **con el número 241**, a los efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución y art. 236.1 del ROF y del ejercicio de derechos del art. 142 de Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los art. 232 y 235 del ROF, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines, haciendo constar que las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos, dentro del mes siguiente al que se produzca.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.2.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar los conceptos retributivos del colectivo de la policía local para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

De acuerdo con lo contemplado en la resolución nº 3826/2015 de fecha 25 de

junio de 2015, por la que se regula las competencias de la Junta de Gobierno Local, visto el expediente relativo a los conceptos retributivos del colectivo de la Policía Local de Servicios extraordinarios (Bolsa), Nocturnidad, y productividad por asistencias, en el que se informa de los costes estimados para el ejercicio 2017, y demás extremos que componen el expediente tales como:

- Informe de costes del Departamento de RR.HH.
- Copia convenio en relación a nocturnidades.
- Copia de acuerdo de plus de asistencia de Policía Local.
- Criterios bolsa PL 2016-2019.

Por la presente propongo:

Primero.- Abonar en concepto de productividad al colectivo de la Policía Local con derecho a percepción, las siguientes cantidades mensuales durante el ejercicio 2017:

Agente	208,33 Euros
Oficial	218,76 Euros
Inspector	229,17 Euros
Intendente	239,59 Euros

Segundo.- Abonar en concepto de nocturnidad al colectivo de la Policía Local con derecho a percepción las siguientes cantidades durante el ejercicio 2017:

Agente	290,89 Euros.
Oficial	290,89 Euros.
Inspector	387,42 Euros.
Intendente	448,06 Euros.

Tercero.- Abonar en concepto de servicios extraordinarios (bolsa) al colectivo de la Policía Local con derecho a percepción las siguientes cantidades por servicio realizado durante el ejercicio 2017:

Agente	269,61 Euros.
Oficial	284,97 Euros.
Inspector	300,32 Euros.
Intendente	316,63 Euros.

Cuarto.- El Intendente Principal Jefe de la Policía Local remitirá mensualmente relación del personal con derecho a percibir los complementos referidos en los apartados anteriores.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.1.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el C.F. Foietes de

Benidorm, para la celebración del 24 de julio al 5 de agosto del "II Campus Deportivo de Fútbol Base C.F. Foietes de Benidorm", en los campos de fútbol Antonio López Guerrero. Vista la propuesta del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes pretende fomentar y apoyar el desarrollo del deporte municipal mediante el impulso del asociacionismo, apoyando la planificación de eventos para que el deporte tenga el protagonismo que merece en sus más diversos ámbitos y niveles.

Del 24 al 29 de julio y del 31 de julio al 5 de agosto, tendrá lugar en los Campos de fútbol Antonio López Guerrero, el "Campus C.F. Foietes", el cual está dirigido a niños y adolescentes de 6 a 17 años, con el fin de disfrutar de la enseñanza del deporte del fútbol junto a la educación extradeportiva.

Por ello:

SOLICITO

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento y el C.F. Foietes de Benidorm, para la celebración del 24 de julio al 5 de agosto del "II Campus Deportivo de Fútbol Base C.F. Foietes de Benidorm", en los campos de fútbol Antonio López Guerrero.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

En Benidorm, a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte D. **Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General quien da fe de este acto.

De otra parte, D. **Eitel Invernóz Labernia**, como Presidente del C.F. Foietes de Benidorm, C.I.F. G-53347357, con domicilio social a efectos de este Convenio en Calle San Miguel, 3 de Benidorm (Alicante), y provisto de D.N.I. núm. 48.323.503-C.

INTERVIENEN

D. **Antonio Pérez Pérez**, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y D. **Eitel Invernóz Labernia**, en representación del Club de Fútbol Foietes de Benidorm. Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad deportiva que se desarrolla en nuestro municipio.

Tercero.- La labor de promoción deportiva que desarrolla el Club de Fútbol Foietes de Benidorm, y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte, hacen merecedora a dicha empresa de que se le autorice la realización de eventos deportivos en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente CONVENIO de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El Club de Fútbol Foietes de Benidorm se compromete a:

- o Seguir fomentando el deporte del fútbol mediante la organización y celebración del " II CAMPUS DE VERANO C.F. FOIETES".
- o La fecha de celebración será:
- o Del 24 al 29 de julio en horario de 10'00 a 14'00 horas y de las 17'00 a 20'00 horas, en el Campo que se asigne de Césped Artificial de las instalaciones deportivas municipales "ANTONIO LÓPEZ GUERRERO".
- o Del 31 de julio al 5 de agosto horario de 10'00 a 14'00 horas y de las 16'00 a 18'00 horas, en el Campo que se asigne de Césped Artificial de las instalaciones deportivas municipales "ANTONIO LÓPEZ GUERRERO".
- o Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm-Concejalía de Deportes.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, cederá el uso gratuito de las instalaciones de uno de los campos de césped artificial de las instalaciones deportivas municipales "ANTONIO LÓPEZ GUERRERO", en las fechas y horarios indicados para la celebración de dicho campus.

Dentro de las dependencias se incluye el uso de almacenes para material, vestuarios, etc.. así como luz artificial, para las actividades que se celebren en horario de tarde-noche.

La limpieza de vestuarios e instalaciones exteriores se realizará por el personal designado de la Concejalía de Deportes.

TERCERA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, realizará las gestiones oportunas con los departamentos que pudieran verse implicados en la celebración de dicho evento, tales como Concejalía de Deportes, Policía Local, Departamento de movilidad y seguridad, Departamento de SS.TT, así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible.

CUARTA: Todos los gastos inherentes al montaje del campus, correrá a cargo del **Club de Fútbol Foietes de Benidorm**, tales como:

- Montaje de actos de inauguración
- Decoración de Instalaciones.
- Protocolos.
- Cartelería.
- Material deportivo (balones, petos, etc.
- Acreditaciones – credenciales.
- Vehículos de transporte.
- Servicios médicos.
- Seguro de responsabilidad civil y de accidente deportivo.
- Catering, bebidas, breafing, dietas, etc.
- Obsequios y premios.
- Megafonía.
- Uniformidad personal técnico, colaboradores y voluntarios.
- Honorarios de personal, tales como árbitros, médicos, personal colaborador y de gestión, etc..
- Cualquier otro gasto inherente al evento, incluidos los gastos correspondientes a los derechos de autor (SGAE).
- Aquellos gastos que puedan surgir, no contemplados en la presente relación.

QUINTA: El **C.F. Foietes de Benidorm**, como organizador del campus, tendrá un seguro de Responsabilidad Civil y dará cobertura de accidente deportivo a todos los participantes del mismo, ya sea a través de la licencia federada del deporte que nos ocupa o a través de una póliza de seguros particular que cubra a todos los participantes del campus. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes de la celebración del Torneo. No disponer de la misma, podrá dar lugar a su suspensión.

SEXTA: El **C.F. Foietes de Benidorm**, queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, el **C.F. Foietes de Benidorm** viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

OCTAVA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

NOVENA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y

resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

DÉCIMA: Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

EL ALCALDE DE BENIDORM

**EL PRESIDENTE DEL C.F.
FOIETES DE BENIDORM**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**

Fdo.: Antonio Pérez Pérez.

Fdo.: Eitel Invernó Labernía

Fdo. Esteban Capdepón Fernández.

4.3.2.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación ASMIBE, para la utilización de las instalaciones deportivas del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm del 8 de febrero al 30 de diciembre de 2017.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes pretende fomentar y apoyar el desarrollo del deporte municipal mediante el impulso del asociacionismo.

La Asociación Asmibe, cuyo principal objetivo es procurar que el minusválido pueda disfrutar de la participación social, rehabilitación física o psíquica, así como otras necesidades especiales, y que puedan beneficiarse de la práctica deportiva, así como favorecer la interacción con los monitores y con los demás usuarios.

El Ayuntamiento de Benidorm, autorizará, según solicitud presentada, el acceso gratuito a la sala núm. 52 (sala polivalente junto piscina) del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm los miércoles de 19'00 a 20'00 horas.

SOLICITO

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento y la Asociación Asmibe para la utilización de las Instalaciones Deportivas del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm anteriormente mencionadas del 8 de febrero al 30 de diciembre de 2017.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

En Benidorm, a de febrero de 2017.

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General quien da fe de este acto.

De otra parte, **Dña Agripina Fernández Alvelo**, como presidenta de la ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE BENIDORM (ASMIBE), con C.I.F. G-03808854 mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en C/ Juan Antonio Baldoví nº 5 (Centro Municipal Pepa Esperanza) Benidorm 03502, y provisto de D.N.I. núm. 25.127.600-P.

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **Dña Agripina Fernández Alvelo** en representación de la ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE BENIDORM (ASMIBE). Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el fomento de las actividades lúdico-deportivas entre la población infantil.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad cuyo objetivo sea la implantación empresarial y por ende la creación de empleo en nuestro municipio.

Tercero.- La ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE BENIDORM (ASMIBE) y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar las actividades lúdico-deportivas y el deporte adaptado entre los discapacitados de nuestra población, hacen merecedora a dicha asociación, de que se le autorice las instalaciones deportivas para la realización de actividades enfocadas y dirigidas a dicho colectivo en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: La ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE BENIDORM (ASMIBE) se compromete a:

- o Fomentar las actividades educativas, de deporte adaptado y de ocio entre nuestros ciudadanos mediante la organización de actividades de estimulación psicomotriz .

- o Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm y/o el logo de la marca Benidorm.
- o Facilitar listado de los alumnos que tendrán acceso a las instalaciones deportivas que nos ocupan, así como de los acompañantes, monitores y/o profesores responsables de los mismos.
- o Los alumnos participantes, en todo momento estará acompañados por personal adulto y responsables de la actividad que nos ocupa.
- o Los honorarios de personal, tales como monitores, entrenadores, personal colaborador y de gestión, así como cualquier gasto inherente al mismo correrá a cargo de ASMIBE.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, autorizará el acceso a la sala nº 52 (Sala polivalente junto piscina) del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm los días y horarios siguientes:

- o Miércoles, de 19 a 20 horas.
- o Dentro de las dependencias se incluye el uso de vestuarios, etc. La limpieza de vestuarios e instalaciones se realizará por el personal designado de la Concejalía de Deportes.

En caso de coincidir las actividades que nos ocupan con otros eventos deportivos (torneos, campeonatos, etc) ya previstos durante las fechas indicadas, se podrá desplazar las actividades objeto de este convenio a otras dependencias y/o en su defecto, suspenderse las mismas hasta volver a poder disponer de las instalaciones.

TERCERA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, realizará las gestiones oportunas con los departamentos municipales que pudieran verse implicados en la celebración de dichos cursos así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible.

QUINTA: La ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE BENIDORM (ASMIBE), como organizadora de las actividades a realizar en el Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, tendrá un seguro de Responsabilidad Civil y dará cobertura de accidente a todos los participantes del mismo, en cumplimiento de la legalidad vigente, a través de una póliza de seguros particular que cubra a todos los participantes .

Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes del comienzo de la actividad. No disponer de la misma, podrá dar lugar a su suspensión. Así mismo el personal propio (educadores, monitores, etc) deberán de disponer de la titulación adecuada y pertinente para el desarrollo de la actividad.

SEXTA: La ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE BENIDORM (ASMIBE) queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, la ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE BENIDORM (ASMIBE) viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

OCTAVA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

NOVENA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

DÉCIMA: Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE BENIDORM (ASMIBE)	EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM
--	--	---

Fdo.: Antonio Pérez Pérez.

Fdo.: Agripina Fernández Alvelo.

Fdo. Esteban Capdepón Fernández.

4.3.3.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el Club Natación Benidorm, para la utilización de la piscina del Palau d'Esports l'illa de Benidorm del 2 de febrero al 30 de junio de 2017.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes pretende fomentar y apoyar el desarrollo del deporte municipal mediante el impulso del asociacionismo.

El Club Natación Benidorm, oferta a los ciudadanos de Benidorm, la posibilidad de integrarse a la disciplina del club como socios o deportistas y poder acceder a los cursos

de natación y actividades acuáticas impartidos por sus monitores, entrenadores y técnicos en los distintos niveles de aprendizaje y perfeccionamiento en las piscinas del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm. **SOLICITO**

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento y el Club Natación Benidorm, para la utilización de las instalaciones de la Piscinas del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm del 2 de febrero al 30 de junio de 2017.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

En Benidorm, a de febrero de 2017.

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General quien da fe de este acto.

De otra parte, **D. Diego Cortés Llorca**, como presidente del Club Natación Benidorm, con C.I.F. G-53969820, mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en C/ Martínez Oriola, nº 27-3º izquierda de Benidorm 03501, y provisto de D.N.I. núm. 46319079-T.

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **D. Diego Cortés**, en representación del Club Natación Benidorm. Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el fomento de las actividades lúdicos-deportivas entre la población infantil.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad cuyo objetivo sea la implantación empresarial y por ende la creación de empleo en nuestro municipio.

Tercero.- El Club Natación Benidorm y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar la educación y el deporte entre los escolares de nuestra población, hacen merecedora a dicha asociación, de que se le autorice la realización de actividades acuáticas dentro de su ámbito de actuación, en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente CONVENIO de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El Club Natación Benidorm se compromete a:

- o Fomentar las actividades educativas, deportivas y de ocio en nuestra población, mas concretamente las actividades acuáticas y del deporte de la natación, y especialidades

afines a la actividad genérica de su club.

- Ofertar a los ciudadanos de Benidorm, la posibilidad de integrarse a la disciplina del club como socios o deportistas y poder acceder a los cursos de natación y actividades acuáticas impartidos por sus monitores, entrenadores y técnicos en los distintos niveles de aprendizaje y perfeccionamiento, tales como:
 - Familiarización.
 - Iniciación.
 - Perfeccionamiento.
 - Natación con aletas.
 - Natación de competición.
 - Salvamento y Socorrismo.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm y el logo de la marca Benidorm.
- Facilitar listado de los deportistas que tendrán acceso a las instalaciones deportivas que nos ocupan, así como de los acompañantes, monitores y/o profesores responsables de los mismos.
- Los deportistas-socios participantes, en todo momento estará acompañados por personal adulto y responsables de la actividad que nos ocupa.
- Los honorarios de personal, tales como monitores, entrenadores, personal colaborador y de gestión, así como cualquier gasto inherente al mismo correrá a cargo del club.
- **SEGUNDA:** El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, autorizará el acceso, entrenamientos y clases de sus disciplinas y niveles deportivos, a la piscina municipal del Palau d'esports L'illa de Benidorm en los días y horarios siguientes:
 - Lunes: de 16'00 a 18'45 horas, 2 calles piscina profunda.
 - Martes: de 16'00 a 18'45 horas, 2 calles en piscina profunda.
 - Miércoles: de 17'30 a 19'30 horas, 1 calle piscina vaso pequeño. De 17'30 a 18'30 horas, 1 calle piscina profunda.
 - Jueves: de 16'00 a 18'45 horas, 2 calles piscina profunda.
 - Viernes: de 17'30 a 19'00 1 calle piscina profunda.
 - Domingo: de 10 a 11'30 horas, 1 calle piscina vaso pequeño.

El Club Natación Benidorm, esta obligado a facilitar al ayuntamiento un calendario de las actividades, en el que se indiquen las fechas de comienzo y finalización de cada una de ellas.

El acceso y uso de las instalaciones están supeditadas a la apertura al público y condicionadas por la celebración de otras actividades y/o eventos, que pueden dar lugar al cierre temporal de las mismas. En esas fechas quedarán suspendidas las actividades en la piscina municipal.

Dentro de las dependencias se incluye el uso de vestuarios, etc. La limpieza de vestuarios e

instalaciones se realizará por el personal designado de la Concejalía de Deportes.

TERCERA: El Ayuntamiento de Benidorm, realizará las gestiones oportunas con los departamentos municipales que pudieran verse implicados en la celebración de dichas actividades, así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible.

CUARTA: El Club Natación Benidorm, como organizador de los entrenamientos y actividades a realizar, tendrá un seguro de Responsabilidad Civil y dará cobertura de accidente deportivo a todos los participantes del mismo, en cumplimiento de la legalidad vigente, ya sea a través del seguro federativo correspondiente o de una póliza de seguros particular. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes del comienzo de la actividad. No disponer de la misma, podrá dar lugar a su suspensión. Así mismo el personal propio (educadores, monitores, etc) deberán de disponer de la titulación adecuada y pertinente para el desarrollo de la actividad, incluida la de socorrista acuático. Todas ellas deben estar en vigor con su correspondiente licencia.

QUINTA: El Club Natación Benidorm, queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm los listados de los socios participantes en los entrenamientos y actividades, y cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, aquellos asociados/as deberán de abonar la tasa por la expedición de carnet de acceso a las instalaciones.

SEXTA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas, aplazarse o por cambio de fecha, el Club Natación Benidorm, viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

SÉPTIMA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

OCTAVA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

NOVENA: Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

EL ALCALDE DEL

EL PRESIDENTE DEL CLUB

EL SECRETARIO GENERAL DEL

Fdo.: Antonio Pérez Pérez.

Fdo.: Diego Cortés Llorca.

Fdo. Esteban Capdepón Fernández.

4.3.4.- Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas para tratamientos psicopedagógicos 2017.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA

La Generalitat Valenciana ha establecido que los ayuntamientos valencianos continuarán prestando servicios de educación, salud y servicios sociales hasta que no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas, según el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional quince y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Este decreto ley fue validado por la Resolución 28 bis/IX, de 14 de octubre de 2015, del Pleno de las Cortes, sobre la validación del Decreto Ley 4/2015.

Desde el curso 1986/1987 el Ayuntamiento de Benidorm viene aprobando convocatorias de Ayudas económicas de tratamientos privados, que reciben escolares de nuestra ciudad. El citado recurso permite que hijos de familias desfavorecidas puedan acceder a tratamientos que atiendan trastornos que sufren los escolares. Hay que tener en cuenta que en muchos casos la pronta aplicación de estímulos y la utilización de métodos adecuados en una proporción y a niveles de intensidad mayores que los estándares empleados con niñez que no presenta deficiencias psicopedagógicas significativas; puede favorecer considerablemente el desarrollo de los menores que necesitan más ayuda.

Para el año 2017 la Concejalía de Educación ha seguido la línea marcada en años anteriores, por lo que no hay cambios sustanciales en la presente convocatoria.

Por todo ello, **SOLICITA** a la Junta de Gobierno Local que resuelva lo siguiente:

1) Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de Ayudas para

tratamientos psicopedagógicos 2017, que se adjuntan.

2) Autorizar un gasto de 36.813,70 euros, a cargo de la partida 13 3260 48100 del presupuesto vigente, para financiar la convocatoria de las Ayudas para tratamientos psicopedagógicos 2017

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA TRATAMIENTOS PSICOPEDAGÓGICOS 2017

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

De forma transitoria, el Ayuntamiento de Benidorm, a través del Gabinete Psicopedagógico Municipal, oferta ayudas que se dedicarán a cubrir parcialmente el gasto efectuado durante el año 2017, para la aplicación de tratamiento privados que reciben los escolares con dificultades y/o trastornos del aprendizaje o de adaptación escolar, en ocasiones por no recibirlos en el propio centro escolar y en otras porque, recibéndolos, se prescribe que sean reforzados.

La paulatina dotación de recursos de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje a los centros escolares por parte de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport requiere la revisión de la atención municipal, mientras que se mantiene la necesidad generalizada de complementar las áreas de modificación de conducta, psicoterapia y, en ciertos casos, de estimulación temprana.

Este tratamiento debe ser homologado y de probada eficacia. La actividad se realizará preferentemente en centros locales autorizados para el desarrollo de la misma o asociaciones sin ánimo de lucro de trastornos específicos (TEA, TDH, etc.).

2. TIPO DE TRATAMIENTOS INCLUIDOS

Se consideran susceptibles de recibir subvención, una vez reunidos los requisitos escolares y familiares establecidos, los tratamientos de:

- Dificultades de lecto-escritura y/o aprendizaje*
- Lenguaje Oral*
- Inadaptación escolar, trastornos de conducta*
- Estimulación temprana, limitada la concesión a los casos de tratamientos que se sigan externos al servicio de Atención Temprana de la Asociación Inclúyenos, que subvenciona la Concejalía de Bienestar Social, por superar el cupo de plazas que tienen establecidas.*

Todos los tratamientos responderán a criterios estrictamente vinculados a la escolaridad.

3. PRESUPUESTO

El importe global máximo de las ayudas será de 36.813,70 euros para el año 2017. Dicho importe podrá ser incrementado, si existe crédito adecuado y suficiente, en caso de que sea necesario para atender un mayor número de solicitudes para aprobar de las previstas.

4. POBLACION A LA QUE SE DIRIGE

Alumnado matriculado en centros públicos y concertados del municipio en edad escolar obligatoria de la enseñanza o en edades más tempranas para el caso de estimulación temprana.

Toda la unidad familiar ha de estar empadronada y residir en Benidorm ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de julio de 2016.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán obtener la condición de beneficiarios quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser menor de 16 años, en el momento de recibir el tratamiento.*
- b) Tener un diagnóstico de trastorno de los relacionados en la base 2ª o, en el caso menores con edades correspondientes a los niveles de Educación Infantil o Primaria, estar inmerso en un proceso diagnóstico para confirmarlo o descartarlo, siempre que presente síntomas compatibles.*
- c) Residir de forma estable en Benidorm toda la unidad familiar y hallarse empadronada en la ciudad Benidorm con anterioridad al 1 de julio de 2016.*
- d) Que la conveniencia del tratamiento haya sido indicada por un o una profesional con la cualificación necesaria para ello.*
- e) No hallarse incursos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.*

5. REQUISITOS TECNICOS Y ECONOMICOS

5.1. De tipo técnico

El alumno/a para el que se solicita la ayuda ha de disponer de diagnóstico psicopedagógico emitido por el psicólogo escolar en el que se especifiquen las áreas que necesitan tratamiento, los recursos que el centro está proporcionando para superar las dificultades, y los objetivos que se persiguen al proponer el tratamiento.

En las sucesivas renovaciones de solicitud de subvención, se podrá requerir la evaluación de los objetivos conseguidos con objeto de llegar a la propuesta de mantener el tratamiento, introducir nuevas orientaciones o proceder al alta.

Las precisiones en estos aspectos pretenden delimitar el concepto de tratamiento psicopedagógico de los apoyos extraescolares, que no se consideran incluidos en la convocatoria.

En el caso de los tratamientos de niños aún no escolarizados, al no disponer de diagnóstico psicopedagógico escolar, se admitirá como alternativa el Dictamen de Escolarización, el Reconocimiento de Minusvalía o el Informe médico.

5.2. De tipo económico

Para solicitar la ayuda municipal, la renta de la unidad familiar durante el año 2015 no superará los siguientes importes:

Familias de dos miembros: 24.089,00

Familias de tres miembros: 32.697,00

Familias de cuatro miembros: 38.831,00

Familias de cinco miembros: 43.402,00

Familias de seis miembros: 46.853,00

Familias de siete miembros: 50.267,00

Familias de ocho miembros: 53.665,00

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

Para calcular la renta se tendrán en cuenta los importes contenidos en las casillas 380 y 395 (base imponible general más base imponible del ahorro) de la declaración de cada miembro de la unidad familiar.

A efectos de renta se considera unidad familiar la compuesta por el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, el alumno/a para el/la que se solicita la ayuda, los hermanos solteros menores de 25 años, o los de mayor edad cuando se trate de personas con calificación de discapacidad, así como los ascendientes de los padres, siempre que convivan en el domicilio familiar y estén a cargo de sus hijos.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considera miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro de la renta de la unidad familiar.

6. DOCUMENTACION A APORTAR

Las personas solicitantes (padre, madre, tutor, tutora o representante legal del menor) deberán presentar los siguientes documentos:

- a) DNI /NIE de todos los miembros de la unidad familiar.*
- b) Libro/s de Familia para acreditar la composición familiar.*
- c) Reconocimiento de Minusvalía del menor, en su caso.*
- d) En su caso, copia de la sentencia judicial y del convenio regulador de la separación de los progenitores.*
- e) Autorización de obtención de los datos económicos en poder de la Agencia Tributaria.*
- f) Informe psicopedagógico del psicólogo del centro escolar, con la propuesta del tratamiento (según modelo).*
- g) Presupuesto del profesional privado que va a realizar el tratamiento (según modelo oficial).*
- h) Documento de la cuenta bancaria donde desea recibir el importe de la ayuda donde conste el titular de la cuenta y el IBAN.*
- i) Facturas justificativas del pago del tratamiento del segundo semestre de 2016, de aquellos alumnos que han sido beneficiarios de ayuda.*
- j) Declaración acerca de otras posibles ayudas, de acuerdo con lo estipulado respecto a obligaciones de los beneficiarios.*

La presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento para que la subárea de Educación pueda recabar:

- De las haciendas públicas la información relativa a la renta familiar fundamentalmente del año 2015 y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.*
- Del Ayuntamiento de Benidorm los datos de empadronamiento y residencia.*

El departamento de Educación y el Gabinete Psicopedagógico Municipal podrán recabar documentación complementaria para acreditar que se reúnen los requisitos establecidos.

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES

Dependiendo del tipo de tratamiento, se establecen unos topes en el coste del tratamiento a subvencionar. Así mismo, el umbral de renta familiar per cápita determinará la concesión de un porcentaje de ayuda sobre el coste del tratamiento.

7.1. Límites de coste de los tratamientos y duración del periodo subvencionable.

Los tratamientos de Dificultades de Lectoescritura y/o Aprendizaje de carácter grave se subvencionarán hasta un límite en el costo de 150 € mensuales durante un periodo máximo de 22 mensualidades (11 meses cada año).

Los tratamientos de Estimulación global y los específicos de trastornos graves de Lenguaje se subvencionarán hasta un límite de 150 € mensuales y un periodo máximo de 22 mensualidades (11 meses cada año).

Los tratamientos de Estimulación Temprana se subvencionarán hasta un límite de 208 € mensuales y finalizarán cuando el alumno/a se incorpore a la escolaridad obligatoria.

Los tratamientos de Inadaptación escolar y/o social que afecte sustancialmente se subvencionará hasta un límite de 208 € mensuales y 22 mensualidades (11 meses cada año)

7.2 Porcentajes de la ayuda.

Se pueden conceder 3 tramos de porcentaje en las ayudas:

- * Un 90% sobre el coste límite cuando el umbral de renta per cápita anual sea igual o inferior a 1.500 €.
- * Un 75% sobre el coste límite cuando el umbral de renta per cápita anual esté entre 1.501 € y 3.500 €.
- * Un 50% sobre el coste límite cuando el umbral de renta per cápita anual sea a partir de 3.501 €.

8. FORMA, LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

8.1. Podrán solicitar las ayudas establecidas en la presente convocatoria el padre o madre, tutor, tutora o representante legal del o la menor que abone el importe del coste del tratamiento.

Las solicitudes de ayudas se realizarán cumplimentando el modelo de solicitud que aparece en la página web www.benidorm.org. Una vez cumplimentado, se deberá imprimir dicho modelo de solicitud (fichero pdf) en soporte papel y presentarlo con la firma del solicitante.

8.2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará en 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la aprobación municipal de la presente convocatoria.

8.3. Las solicitudes de subvención se presentarán preferentemente en el departamento de Educación, en horario de 8.15 a 14.30 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia dirigida a la Alcaldía. Al escrito de solicitud deberán adjuntarse los documentos mencionados en la base 6 de esta convocatoria.

8.4. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, la subárea de Educación requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si así no lo

hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma.

8.5. La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

9. ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano competente para la instrucción será el departamento de Educación previa la valoración de carácter vinculante, realizada por una Comisión de Evaluación que estará compuesta por el jefe de los Servicios Educativos, una técnica del Gabinete Psicopedagógico Municipal y dos personas de la subárea de Educación designadas por la Alcaldía.

La Comisión de Evaluación comprobará que las personas beneficiarias cumplen los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas, y propondrá los importes a subvencionar, de acuerdo con los parámetros establecidos en la convocatoria.

El cálculo del importe de la subvención tendrá en cuenta el tipo del tratamiento de cada persona beneficiaria.

En ningún caso la subvención podrá superar el coste total del tratamiento financiado por el padre, la madre, tutor, tutora o representante legal de la persona beneficiaria.

10. RESOLUCION Y FORMA DE PAGO

El órgano competente para las resoluciones de la convocatoria será la Junta de Gobierno Local.

Las solicitudes iniciales se resolverán preferentemente en el mes de febrero.

La resolución de concesión y denegación de ayudas se notificará en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la toma del oportuno acuerdo por la Junta de Gobierno Local. Transcurrido dicho plazo las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la existencia de la obligación de resolver, expresamente, por parte de la administración.

Los abonos se realizarán en generalmente en dos pagos, uno preferentemente en febrero y el otro, tras la justificación del gasto correspondiente al primer semestre del año. El Ayuntamiento de Benidorm ingresará las cantidades concedidas en las cuentas bancarias de los solicitantes beneficiarios.

11. INCOMPATIBILIDAD

La concesión de estas ayudas será incompatible con otro tipo de subvención o ayuda sea privada o pública.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes estarán obligadas a suscribir una declaración responsable manifestando si se han obtenido o no otras ayudas para la misma finalidad y objeto, con indicación de la cuantía de las mismas en caso afirmativo y su origen.

En el supuesto de que se obtuviera alguna ayuda posteriormente, deberá comunicarse en el plazo

más breve posible desde que se tenga conocimiento de su obtención.

Asimismo las personas solicitantes deberán cumplir el resto de las obligaciones señaladas en la legislación sobre subvenciones.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Los beneficiarios de las ayudas presentarán las facturas de los meses de enero a junio en la primera quincena del mes de Julio en el departamento de Educación, a la vez que ratifican la solicitud de la ayuda para los 5 meses restantes del año, que les será ingresada por el mismo procedimiento anterior.

La presentación de los recibos justificativos del segundo periodo se realizará en el mes de enero siguiente.

La no justificación del gasto al finalizar cada semestre podría excluir al beneficiario de otras ayudas socioeducativas hasta que la situación fuera regularizada.

14. REINTEGRO

En el supuesto de la no utilización de la ayuda alguno de los meses subvencionados requerirá la devolución de la cantidad a la cuenta bancaria del Ayuntamiento que se establezca.

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en la normativa estatal de subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generará la obligación de reintegrar, total o parcialmente la cuantía recibida.

En los casos legalmente previstos y, específicamente, en el supuesto de no haber comunicado el cobro de otras subvenciones para la misma finalidad que excedan el total del coste del tratamiento, o en el supuesto de incompatibilidad de ayudas, dará lugar a la exigencia del reintegro de la cantidad que proceda y, en su caso, del interés de demora, devengado desde la fecha del pago de la ayuda hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

15. INFRACCIÓN

Las personas solicitantes de la ayuda prevista en esta convocatoria quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la legislación vigente.

16. PUBLICACION

El anuncio de la presente convocatoria se expondrá en el tablón de edictos durante el plazo de presentación de solicitudes y se publicará en los tabloneros de anuncios de los colegios e institutos benidormenses.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.1.- Aprobar la Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Educación, autorización de gasto destinado a la financiación del Fondo de Ayudas de tratamientos

Psicopedagógicos, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 36.813,70 €

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

6.1.- Se ratifica el Decreto 434/2017, del siguiente tenor literal:

"Ref: Educación 2017/GENDEC-301

Asunto: Concesión de ayudas para adquisición de material escolar 2º ciclo de Educación Infantil del curso 2016-2017 por subsanación de error.

DECRETO

Habida cuenta del contenido del informe del jefe de los Servicios Educativos Municipales, de fecha 2 de febrero de 2017, en relación con el hecho de constatarse un error por el cual el menor Vidhi KUMARI ha quedado por error administrativo sin ayuda económica correspondiente a la convocatoria de adquisición de material escolar 2º ciclo de Educación Infantil del curso 2016-2017; en virtud de las atribuciones que confiere la Legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

1) Conceder con carácter definitivo una ayuda de 60,00 euros al Sr. Kishor KUMAR, con

NIE nº X6909472L, padre del menor Vidhi KUMARI, con motivo de la convocatoria municipal de adquisición de material escolar 2º ciclo de Educación Infantil del curso 2016-2017.

2) Autorizar un gasto de 60,00 euros, con cargo a la partida 13 3260 48100 del presupuesto vigente, para financiar la citada ayuda.

3) Solicitar a la Junta de Gobierno Local que ratifique la concesión y autorización detalladas en los párrafos anteriores."

Los reunidos por unanimidad acuerdan la inclusión por la vía de urgencia y prestar conformidad de la misma.

6.2.- Se ratifica el Decreto 435/2017, del siguiente tenor literal:

Ref: Contratación 2017/GENDEC-303

Asunto: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO VIAJES CAMPAÑA ESQUI 2017 (GRAND VALIRA) Y (VALLNORD), A TRAMITAR MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO

DECRETO

Referencia: Dpto. Contratación/FJTL/jfs.150/2016

Vista el acta de formulación de propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 11 de enero de 2017, en la que se acordó que la proposición formulada por "**VIAJES TRANSVIA TOURS S.L.**", con CIF numero B-46178364 y domicilio social Gran Vía Ramón y Cajal nº 17 CP 46007 de Valencia, resultó ser la única y adecuada a los pliegos, con una puntuación de **97,00 PUNTOS**, por su oferta de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA EUROS (76.180 €)**, requiriendo a la mercantil de referencia, en fecha 19 de enero de 2017, para que constituyese la garantía definitiva correspondiente, por importe de **TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS(3.809 €)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento, siendo notificada el 19 de enero de 2017.

Visto el Acuerdo de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 16 de enero de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer que la propuesta presentada por la mercantil de "**VIAJES TRANSVIA TOURS S.L.**", con CIF numero B-46178364 y domicilio social Gran Vía Ramón y Cajal nº 17 CP 46007 de Valencia, resultó ser adecuada con una puntuación de 97 puntos, cumpliendo los pliegos que rigen el contrato, por su oferta de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA EUROS(76.180 €)**.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil propuesta para que constituya la garantía definitiva correspondiente por importe de **TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS(3.809 €)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta."

Dado que el 30 de enero de 2017 fue depositada la garantía definitiva, mediante Póliza de Seguro de Caucción de Mafre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A., nº 1200000731C (certificado individual nº 7421746000189), por importe total de **TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS(3.809 €)**, con nº de referencia de carta de pago 201700001908, de fecha 30 de enero de 2017

Que, a tenor del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), dicha documentación fue entregada en el Departamento de Contratación el día 30 de enero de 2017.

De las citadas, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de prescripciones técnicas, la proposición presentada por *la mercantil "VIAJES TRANSVIA TOURS S.L.", con CIF numero B-46178364 y domicilio social Gran Vía Ramón y Cajal nº 17 CP 46007 de Valencia, resultó ser adecuada con una puntuación de 97 puntos, cumpliendo los pliegos que rigen el contrato, por su oferta de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA EUROS(76.180 €).*

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación a favor de suscrita por *VIAJES TRANSVIA TOURS S.L.", con CIF numero B-46178364 y domicilio social Gran Vía Ramón y Cajal nº 17 CP 46007 de Valencia, de acuerdo con los términos de su propuesta, y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.*

Esta Alcaldía en virtud de la disposición adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), **VIENE EN RESOLVER:**

PRIMERO:- Avocar, para este acto de adjudicación, las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, según lo establecido en el artículo 10.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, dado el inminente plazo del inicio del servicio.

SEGUNDO:- Adjudicar el contrato de referencia a la mercantil **"VIAJES TRANSVIA TOURS S.L.",** con CIF numero B-46178364 y domicilio social Gran Vía Ramón y Cajal nº 17 CP 46007 de Valencia, por resultar ser adecuada con una puntuación de 97 puntos, cumpliendo los pliegos que rigen el contrato, por su oferta de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA EUROS(76.180 €),** el cual deberá prestar el contrato de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato y los términos de su propuesta, con un plazo de duración del contrato que comprende los siguientes períodos:**A) Gran Valira**(Desde el 26 de febrero al 03 de marzo de 2017) y **B) Vallnord** (Desde 05 al 10 de febrero de 2017.

TERCERO:- Dar cuenta, de esta Resolución de Alcaldía, a la Junta de Gobierno

Local, en su próxima sesión ordinaria.

Los reunidos por unanimidad acuerdan la inclusión por la vía de urgencia y prestar conformidad de la misma.

6.3.- Propuesta de la concejala delegada de Contratación. Acta de formulación de la Mesa de Contratación de fecha 9 de enero de 2017.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe de decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO:**

UNICO.- Adjudicar **EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL SERVICIO DE CAFETERIA EN PALAU D'ESPORTS L'ILLA DE BENIDORM, A TRAMITAR MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO** a Doña Dolores Anton Navarrete, con DNI 45.275.864-L y domicilio en Calle La Nucía nº 4 piso 1º J de Benidorm (Alicante), C.P. 03502, por un canon a abonar de **DOCE MIL EUROS (12.000 €) ANUALES**, y su propuesta técnica, con un plazo de duración del contrato de **TRES (03) AÑOS**, a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de la Actividad, la cual deberá realizarse en el plazo máximo de quince días desde la formalización del contrato.

Los reunidos por unanimidad acuerdan la inclusión por la vía de urgencia y prestar conformidad de la misma.

6.4.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente P R O P U E S T A

Vista la solicitud de permuta efectuada por el Inspector de la Policía Local, D. Jesús Lazcano Moreno, con el Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer, D. José Antonio Sancho González, y el informe emitido por el Intendente Principal Jefe y la Técnico Superior de Recursos Humanos al respecto, y resolución del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer autorizando la permuta, y contando con la correspondiente fiscalización previa del Área de Intervención, por la presente se propone:
Primero.- Autorizar la permuta entre los funcionarios, Inspectores de la Policía Local, D. Jesús Lazcano Moreno (Ayuntamiento de Benidorm), y D. José Antonio Sancho González (Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer).

Segundo.- La presente permuta tendrá efectos de fecha 13 de febrero de 2017.

Los reunidos por unanimidad acuerdan la inclusión por la vía de urgencia y prestar conformidad de la misma.

6.5.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal.

Habiendo presentado el funcionario municipal D. Fernando V. Mahiques Sáenz, demanda contra este Ayuntamiento, procedimiento abreviado 632/2015, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante, por desempeño de funciones de superior categoría, visto el informe emitido por el Letrado Asesor Jurídico de este Ayuntamiento en el que concluye la conveniencia de aprobar la satisfacción extraprocesal de la pretensión del actor, evitando condena en costas y otros gastos, y visto el informe de costes del Departamento de Recursos Humanos, por la presente, PROPONGO:

Primero.- Abonar al funcionario municipal D. Fernando V. Mahiques Sáenz, la cantidad de 5760,88 Euros, tal como se detalla en el siguiente cuadro, en concepto de diferencias retributivas complementarias de los puestos de trabajo de Técnico Auxiliar de Bibliotecas, y de Técnico Medio de Archivo y Bibliotecas, por desempeño de funciones de superior categoría desde el 24 de abril de 2015 hasta la actualidad:

AÑO 2015	Diferencia CE	Diferencia CD	Totales
Abril	27,82	26,84	54,66
Mayo	119,22	115,02	234,24
Junio	119,22	115,02	234,24
Extra junio	24,89	24,02	48,91
Julio	119,22	115,02	234,24
Agosto	119,22	115,02	234,24
Septiembre	119,22	115,02	234,24
Octubre	119,22	115,02	234,24
Noviembre	119,22	115,02	234,24
Diciembre	119,22	115,02	234,24
Extra diciembre	119,22	115,02	234,24
			2211,73

AÑO 2016	Diferencia CE	Diferencia CD	Totales

Enero	120,41	116,20	236,61
Febrero	120,41	116,20	236,61
Marzo	120,41	116,20	236,61
Abril	120,41	116,20	236,61
Mayo	120,41	116,20	236,61
Junio	120,41	116,20	236,61
Extra junio	120,41	116,20	236,61
Julio	120,41	116,20	236,61
Agosto	120,41	116,20	236,61
Septiembre	120,41	116,20	236,61
Octubre	120,41	116,20	236,61
Noviembre	120,41	116,20	236,61
Diciembre	120,41	116,20	236,61
Extra diciembre	120,41	116,20	236,61
			3312,54

AÑO 2017

Enero	Diferencia CE	Diferencia CD	Totales
	120,41	116,2	236,61
			236,61

Importe total	5760,88
----------------------	----------------

Segundo.- Abonar desde el mes de febrero de 2017, y mientras venga desempeñando las funciones de superior categoría de Técnico Medio de Archivo y Bibliotecas, al funcionario municipal D. Fernando V. Mahiques Sáenz, las retribuciones complementarias del referido puesto (incluidas las propias de las pagas extraordinarias).

Los reunidos por unanimidad acuerdan la inclusión por la vía de urgencia y prestar conformidad de la misma.

7.- Ruegos y preguntas.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

110 885 105 811

114 968

118 950 105 811

122 932 105 811

126 914 105 811

130 896 105 811

134 878 105 811

138 860 105 811

142 842 105 811

146 824 105 811

150 806 105 811

154 788 105 811

158 770 105 811

162 752 105 811

166 734 105 811

170 716 105 811

174 698 105 811

180 680 105 811

184 662 105 811

188 644 105 811

192 626 105 811

196 608 105 811

200 590 105 811

204 572 105 811

208 554 105 811

212 536 105 811

216 518 105 811

220 500 105 811

224 482 105 811

228 464 105 811

232 446 105 811

236 428 105 811

238 410 105 811

240 390 105 811

242 372 105 811

244 352 105 811

246 334 105 811

248 314 105 811

250 296 105 811

252 276 105 811

254 258 105 811

256 238 105 811

258 220 105 811

260 200 105 811



REF: ECF/rdg

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 13-02-2017**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

EXCUSA SU ASISTENCIA:

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 11:15 h

HORA DE FINALIZACIÓN 11:30 h

1.- Aprobación del acta de la sesión del 6 de febrero de 2017.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Dar cuenta de la Sentencia 631/16, Autos nº 1191/2015, del Juzgado de los Social nº Uno de Benidorm. Estimación parcial de demanda interpuesta contra PARK CONTROL 2000, S.L. y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENIDORM al abono solidario de las cantidades recogidas en la mencionada sentencia.

Dada cuenta de la Sentencia, los reunidos acuerdan que se informe a la Junta de Gobierno Local sobre este procedimiento.

3.2.- Dar cuenta de la Sentencia 18/2017, Procedimiento abreviado 000430/2016 del

Juzgado Contencioso-Administrativo número Cuatro. Desestimación de recurso contencioso-administrativo interpuesto por Carlos Labrada Castro y Madelina Bauta Núñez.

Dada cuenta de la sentencia, los reunidos se dan por enterados.

3.3.- Dar cuenta de la Sentencia nº 31, Recurso de Apelación contencioso nº 361/12, de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Desestimación recurso de apelación interpuesto por Constanza Aliño Díaz Teran, en nombre y representación de Isaac Querub Caro.

Dada cuenta de la sentencia, los reunidos se dan por enterados.

4.- Asuntos competencia de la Junta de Gobierno, según Decreto delegación nº 3826, de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1.- EXPTE. 91/2017; AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

Proyecto de demolición de bloque de antiguas viviendas de maestros en el Colegio Público Leonor Canalejas, sito en Calle Escuelas nº 6.

Dada cuenta del expediente nº 91/2017 que se tramita de iniciativa municipal, relativo a Proyecto de demolición de bloque de antiguas viviendas de maestros en el Colegio Público "Leonor Canalejas", sito en Calle Escuelas nº 6, y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: OTORGAR la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990. Una vez finalizadas las demoliciones deberán quedar afianzadas las medianeras que queden al aire.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de DOS MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGM, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se

incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado y el informe final de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición con el contenido y alcance que se señala en el artículo 6 y en el anexo III del Decreto 112/1012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

4.2.- Del área de Régimen Interior.

4.2.1.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, autorizar la realización de servicios extraordinarios por los conserjes del centro social José Llorca Linares.

Vista la propuesta del siguiente tenor literal:

“**Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos**, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe emitido por Dña. Mercedes Moreno Fuentes, el cual consta con el visto bueno del Sr. Alcalde, y a su vez Concejal de Educación, en relación a la necesidad de apertura del Centro Social “José Llorca Linares”, con motivo del desarrollo del programa Sessió Continua Enero 2017, en el que informa además de la necesidad de realización de servicios extraordinarios por los Conserjes de dicho Centro Social a fin de poder dar una correcta cobertura a los horarios previstos, por la presente y contando con la correspondiente fiscalización previa del Área de Intervención municipal, se propone lo siguiente:

Autorizar de acuerdo con lo informado por Dña. Mercedes Moreno Fuentes, la realización de los servicios extraordinarios referidos con anterioridad, los cuales cuentan con la previa fiscalización del Área de Intervención, y cuyos costes aproximados se reflejan en el cuadro siguiente:

Conserjes	
Horas normales	13,68
Horas festivas	15,02
Horas nocturnas	17,11

Conserjes	normales		festivas		nocturnas		Totales
Gloria Lázaro Martínez	12	164,16			36	615,96	780,12
Juan B. Pastor Lledó	12	164,16			56	958,16	1122,32

Coste total							1902,44
-------------	--	--	--	--	--	--	---------

Aplicación presupuestaria 12 9206 15100".

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.2.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar las bases de las pruebas para la selección de un puesto de Jefe del Servicio de Fiscalización Posterior y Auditorías.

Vista la propuesta del siguiente tenor literal:

"Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

De acuerdo con lo contemplado en la resolución nº 3826/2015 de fecha 25 de junio de 2015, por la que se regula las competencias de la Junta de Gobierno Local, y en concreto en su punto 1º, apartado c), "aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo", por la presente PROPONGO:

Aprobar las siguientes bases, las cuales han sido previamente informadas por la Junta de Personal:

-1 Puesto de Jefe del Servicio de Fiscalización Posterior y Auditorías mediante concurso específico de méritos."

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR Y AUDITORÍAS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS.

Base primera.- Objeto de la convocatoria y sistema de selección.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Fiscalización Posterior y Auditorías, de naturaleza funcional, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, grupo A, subgrupo A-1, dotada con los emolumentos que correspondan según la legislación vigente y la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 c), 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículos 66 c), 99, 100, 101 y 113 de la Ley

10/2010, de 9 de julio de la Generalitat Valenciana, de Organización y Gestión de la Función Pública Valenciana; artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás de general aplicación.

El sistema de selección es el de concurso específico de méritos, del artículo 100.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat Valenciana, de Organización y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Base segunda.- Características del puesto objeto de esta convocatoria.

Son las que figuran en el Anexo de esta convocatoria.

Base tercera.- Requisitos.

Para ser admitidos en el presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Podrán participar los funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo A y Subgrupo A1 , de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del RD 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y que se hallen en posesión de cualquier título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, o bien sean habilitados nacionales en la Subescala de Intervención-Tesorería.
- b) No exceder de la edad de jubilación forzosa en la función pública.
- c) No podrán tomar parte en esta convocatoria el personal funcionario que padezca enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de los puestos cuya provisión definitiva se convocan, que haya sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, que se halle inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas o incurso en alguna de las causas de imposibilidad o incapacidad específicas establecidas en la vigente legislación sobre empleo público, atendiendo específicamente a su situación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Base cuarta.- Publicidad de la convocatoria y solicitudes:

a) Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

b) Solicitudes y plazo de presentación: las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del edicto.

Para ser admitido y tomar parte en el procedimiento de provisión respectivo, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que presenten, que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran, adjuntando a la misma su "Curriculum Vitae", en el que han de figurar los títulos académicos, años de *servicio*, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que estimen oportuno poner de manifiesto, así como las características del

puesto que vinieran desempeñando. Se acompañará documentación acreditativa de los méritos alegados debidamente compulsada.

Para su participación en esta convocatoria, el personal procedente de otras administraciones públicas deberá aportar, junto a su solicitud, certificado de su administración de origen en el que se haga constar los siguientes extremos:

- a) Condición de personal funcionario de carrera y sector de administración, general o especial.
- b) Cuerpo, escala o agrupación de personal funcionario de carrera a la que pertenece, así como las funciones y requisitos de acceso a la misma.

Si la administración de origen no estuviera estructurada en cuerpos, escalas o cualquier otra agrupación de funcionarios, se especificarán las funciones y características del puesto de trabajo que desempeñaba en su administración de origen.

Los méritos no alegados y no acreditados debidamente dentro del plazo de presentación de instancias, tampoco serán tenidos en cuenta.

Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria y las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Base quinta. Comisión Técnica de Valoración.

La Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 57 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, será designada por el Alcalde-Presidente de la Corporación, o en su caso, por el órgano que actúe por delegación del mismo, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, funcionarios de carrera del mismo grupo/subgrupo de titulación al del puesto convocado, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y el Secretario de la Corporación como Secretario. Todos ellos actuarán con voz y voto, pudiendo incluirse en dicha comisión a funcionarios de otras administraciones y del mismo grupo/subgrupo de titulación designados por el Alcalde.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de las Comisiones Técnicas de Valoración.

La designación de sus miembros, que incluirá los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, estando incursos en las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración se adaptará a lo establecido en la Ley 30/1992 en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.

La comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, a propuesta del Departamento de Personal, o en su caso, por la Comisión Técnica de Valoración, se designará a un colaborador para que preste servicios de carácter administrativo durante el procedimiento de la provisión del puesto.

Base sexta.- Valoración de méritos.

El concurso constará de dos partes: parte general y parte específica.

PARTE GENERAL.- Se valorará hasta un máximo de 28 puntos de conformidad al siguiente baremo:

A) Antigüedad y grado personal:

1) Antigüedad.- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública 0'05 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 9 puntos. El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate a la finalización del proceso selectivo.

Para valorar la antigüedad se presentará documento oficial expedido al efecto por Administración competente.

2) Por consolidación del grado personal de los aspirantes se valorará de la forma siguiente:

-Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

-Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos

B) Formación

1) Titulación académica: cualquier titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación, excluyendo la que sirvió para ello: 1,5 puntos, por cada una, con un máximo de 3 puntos.

2) Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán, hasta un máximo de 3

puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento que hubieren sido convocados u organizados por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades, INEM, Generalitat Valenciana u otras Comunidades Autónomas y Colegios Profesionales.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación.

No se valorará, tanto los cursos que no acrediten las horas de duración, como los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado, valenciano, idiomas, ni de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- de 15 o más horas.....0'20 puntos.
- de 25 o más horas.....0'50 puntos.
- de 50 o más horas.....1 punto.
- de 75 o más horas.....1,50 puntos.
- de 100 o más horas.....2,00 puntos.

3) Valenciano: Valenciano. La acreditación de los conocimientos de valenciano deberá realizarse mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València. Se requiere para la obtención de la plaza objeto de la convocatoria el certificado del Grau Mitja expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de València. Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación del concurso, deberán realizar el ejercicio específico que se convoque y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Los certificados de Grado Superior de València se valorarán con 3 puntos.

4) Idiomas comunitarios: Hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,40 puntos por curso, o su equivalencia si se trata de ciclos, correspondiente al título expedido por la universidad o Escuela Oficial de Idiomas.

C) Méritos específicos

1) Titulaciones académicas que guarden relación con las funciones del puesto de trabajo, y cursos de formación, recibidos o impartidos, sobre materias relacionadas con las funciones del puesto, organizados por centros Cursos de Formación y Perfeccionamiento que hubieren sido convocados u organizados por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades, INEM, Generalitat Valenciana u otras Comunidades Autónomas y Colegios Profesionales, que se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos de acuerdo con la siguiente Escala:

- De 15 o más horas: 0,50 puntos
- De 25 a más horas: 0,70 puntos
- De 50 o más horas: 1 punto
- De 75 o más horas: 1,20 puntos
- De 100 o más horas: 1,50 puntos

2) Por experiencia profesional en puestos cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta, a 0,10 puntos por mes de experiencia, hasta un máximo de 3 puntos. La experiencia profesional computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores.

PARTE ESPECÍFICA.- Se valorará hasta un máximo de 22 puntos con arreglo al siguiente baremo:

A) Titulaciones específicas y certificaciones de cursos de formación, hasta un máximo de 16 puntos:

- 1) Master en Auditoría, por alguna Universidad o Institución de derecho público, de 600 o más horas de duración. 8 puntos.
- 2) Título de Experto o Especialización en Auditoría, por alguna Universidad o Institución de derecho público, de 300 o más horas de duración. 5 puntos.
- 3) Certificaciones de cursos de formación sobre Auditoría, impartidos por alguna Institución de derecho público, que se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 15 o más horas: 0,50 puntos
- De 25 a más horas: 0,70 puntos
- De 50 o más horas: 1 punto
- De 75 o más horas: 1,20 puntos
- De 100 o más horas: 1,50 puntos

B) Memoria, hasta un máximo de 3 puntos:

Los aspirantes, junto a la instancia, deberán presentar, en sobre cerrado, una memoria con una extensión máxima de 25 folios a una cara y espacio de interlineado 1,5, en la que expondrán un plan para desempeñar las funciones del puesto objeto de concurso y sus posibles iniciativas al respecto, así como un proyecto para la elaboración de un Plan Anual de Auditorías Municipal en un municipio de setenta mil habitantes.

C) Entrevista personal, hasta un máximo de 3 puntos:

La entrevista personal versará sobre la memoria elaborada y los méritos aportados por el aspirante.

En la convocatoria a esta prueba solamente podrán acceder quienes hayan obtenido en los anteriores apartados la puntuación mínima de 10 puntos.

Igualmente, en el caso de que sólo hubiera concurrido un único aspirante a esta última prueba, el Tribunal valorará únicamente el trabajo presentado, sin necesidad de realizar presencialmente la entrevista.

La calificación total del concurso específico será la suma de los puntos obtenidos en la parte general y en la parte específica.

Base séptima.- Resolución de empates.

En caso de empates se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos específicos; si dicha puntuación fuera también igual, se considerara la obtenida en antigüedad y grado y por último la formación específica. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo.

Base octava.- Adjudicación y nombramiento

A la vista de la propuesta definitiva de adjudicación de la correspondiente Comisión Técnica de Valoración, el Alcalde-Presidente dictará resolución motivada que recogerá, en todo caso, la concurrencia de los requisitos exigidos, así como los méritos determinantes de la idoneidad del aspirante nombrado, publicándose tal resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

No podrá declararse desierto el concurso si concurre algún aspirante que reúna los requisitos.

Base novena.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de quince días hábiles si no implica cambio de departamento del funcionario o de un mes, si comporta cambio de departamento o el reingreso al servicio activo.

El plazo para tomar posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución indicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por la Presidencia de esta Administración, u órgano que actúe por delegación, se podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles.

Base décima.- Obligación de permanencia en el puesto de trabajo adjudicado.

El personal que resulte adjudicatario del puesto de trabajo objeto de la presente provisión, no podrá desempeñar provisionalmente otro en comisión de servicios hasta que transcurra un año de permanencia en el mismo, salvo en los supuestos previstos en el apartado 3 del artículo 101 de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Base decimoprimer.- Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable de fichero el propio Servicio.

Base decimosegunda.- Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Base decimotercera.- Legislación supletoria.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana, de aplicación en tanto no se efectúe el correspondiente desarrollo reglamentario de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y supletoriamente en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del

Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Base decimocuarta.- Régimen de recursos.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer uno de los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de 1 mes a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

- O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Igualmente, contra la resolución del Alcalde-Presidente por la que se resuelva definitivamente la provisión del puesto, podrá interponerse por los interesados los recursos indicados anteriormente, a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

Advirtiendo que tales recursos no tienen efecto suspensivo y ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Así lo ha resuelto y firma el Sr. Alcalde, D....., en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.

Puesto: JEFE DE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR Y AUDITORÍAS.

Código R.P.T.: 220.

Administración: Ayuntamiento de Benidorm (Alicante)

Dependencia Jerárquica: -----

Departamento: Área Económica.

Subgrupo: A1. Escala de Administración Especial.

Titulación: Licenciado o graduado en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales o ICADE.

Nivel de Complemento de Destino: 24

Dedicación: Dedicación Preferente.

Jornada: Jornada intensiva.

Complemento Específico Anual: 10.195,08 €/año.

Provisión: Concurso entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública.

Funciones:

Misión:

- Realiza las funciones de dirección de la fiscalización posterior, financiera y de auditoría.

Tareas:

- Realizar la fiscalización posterior de los expedientes de contenido económico - en sentido amplio- en el marco del control financiero de los expedientes que se establezcan, bajo la supervisión del Interventor.
- Bajo la supervisión del Interventor, tendrá directamente atribuido el ejercicio del control financiero, en sus modalidades de control permanente y de auditoría pública.
- Propondrá al Interventor el Plan Anual de Actuaciones del control financiero planificándolo teniendo en cuenta los medios asignados a su Servicio.
- Propondrá la realización de las auditorías públicas que considere oportunas de manera motivada, teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias previstas a tal fin.
- Diseñará inicialmente los métodos y procedimientos de actuación del departamento, adecuándolos a los medios personales que se asignen al mismo. Una vez instaurados, planteará las medidas de mejora que estime necesarias para su mejor funcionamiento.
- Emisión de informes en aquellos expedientes o tramitaciones que, siendo de su competencia, se le solicite por la Intervención municipal.
- Coordinación con el servicio de fiscalización previa para adoptar criterios comunes de fiscalización y tratamiento de los expedientes auditados.
- Asistirá a las Mesas de Contratación como vocal sustituto, en representación o suplencia del Interventor, cuando éste y el Jefe de Servicio de Fiscalización Previa por cualquier causa no puedan asistir.
- Elaborar, en coordinación con, el informe anual de actividades al pleno -y a las entidades externas que legalmente proceda- de las actividades de control interno desarrolladas. Elaborará todos los informes que en relación a este tipo de fiscalización se requieran interna o externamente."

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma

4.2.3.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono al Intendente de la Policía Local, las cantidades correspondientes a las sustituciones del Intendente Principal Jefe de la Policía Local.

Vista la propuesta del siguiente tenor literal:

"Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, y visto el escrito presentado por el funcionario municipal D. Luís Martín Arévalo, reclamando el abono de las cantidades correspondientes a las diferencias retributivas complementarias entre los puestos de Intendente e Intendente Principal Jefe de la Policía Local, con motivo de la realización de las sustituciones del mismo, y visto el informe emitido por el Intendente Principal Jefe de la Policía Local especificando los días y fechas en que se ha llevado a cabo tales sustituciones, por la presente, PROPONGO:

Abonar de acuerdo con el siguiente cuadro al Intendente de la Policía Local de este Ayuntamiento D. Luís Martín Arévalo, las siguientes cantidades, con motivo de la realización de las sustituciones del Intendente Principal Jefe de la Policía Local:

Diferencia total: 1887,43 Euros.

Intendente Jefe CD= 978,44 Intendente= 588,75 Diferencia= 389,69 €

Intendente Jefe CE= 2.603,54 Intendente= 1.170,70 Diferencia= 1.432,84 €

Cálculo diferencias (Según Sentencia nº. 654/2012 del C-A nº. 4 de Alicante):

Diferencias 1.822,53 € X 14 (12 mensualidades y 2 pagas) = 25.515,42 € / 365 días = 69,905 € día x 27 días (s/informe Jefatura) = 1.887,43 €"

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.4.-Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono de servicios extraordinarios realizados por el personal de la concejalía de Bienestar Social.

Vista la propuesta del siguiente tenor literal:

"Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, **tiene el honor de**

elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, contando con la correspondiente fiscalización previa y visto el expediente referente a servicios extraordinarios de guardia realizados por las trabajadoras sociales, en atención a las urgencias que se producen fuera de la jornada laboral, en las siguientes condiciones:

- Atención de casos sociales urgentes desde las 15:15 a las 24 horas en días laborables, y durante los meses de verano desde las 14:15 horas.
- Atención de casos sociales urgentes de 8 a 24 horas en fines de semana y festivos, excepto: 24 y 31 de diciembre, 9 de octubre y 22 de mayo.

Por la presente, PROPONGO:

Abonar los siguientes servicios extraordinarios realizados por el personal adscrito a la concejalía de Bienestar Social, tal como se especifica a continuación:

DÑA. CARMEN PINEDO CASTILLO	41 días trabajados.	808,52 €
DÑA. Mª JOSÉ TRIGUEROS MIRAVALLS	43 días trabajados.	847,96 €

La realización de los servicios de guardia de las trabajadoras sociales cuenta con la autorización previa de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2016.

El cálculo de estos servicios extraordinarios, tal como consta en el expediente remitido a fiscalización previa el pasado 16 de junio de 2016, es el que se relaciona a continuación, y son abonados mediante una gratificación trimestral:

Cálculo costes:

600 x 12 meses	= 7200 Euros
7200 €/ 365 días	= 19,72 Euros día.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria en día laborable, así como los que se realicen en días festivos o jornadas de descanso.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.”

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.5.-Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, autorizar la realización de servicios extraordinarios de un conserje por urgente necesidad de apertura del centro social José Llorca Linares.

Vista la propuesta del siguiente tenor literal:

“Lorenzo Medina Juan, Jefe del Servicio de RR.HH. del Ayuntamiento de Benidorm, emite el siguiente

INFORME PROPUESTA

Visto el informe emitido por la Coordinadora del Área de Bienestar Social, Dña. M^a Dolores Lillo Senac, en relación a la urgente necesidad de apertura del Centro Social “José Llorca Linares”, y de dotar al mismo con Un Conserje, con motivo de las circunstancias meteorológicas adversas y para dar un servicio de atención al transeúnte, durante el periodo de previsión de estas especiales circunstancias (del 16 al 27 de enero ambos inclusive, en horario nocturno de 2 a 8 horas), por la presente se solicita de la Intervención Municipal la correspondiente fiscalización previa, de acuerdo con el siguiente cuadro-resumen, a fin de poder trasladar el expediente al órgano competente para aprobar su realización:

Conserjes					
Horas normales	13,68				
Horas festivas	15,02				
Horas nocturnas	17,11				
	nocturnas		normales		Totales
1 CONSERJE	48	821,28	24	328,32	1149,60 €

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria en día laborable, así como los que se realicen en días festivos o jornadas de descanso. “

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.6.-Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, autorizar la realización de servicios extraordinarios de guardia de las trabajadoras sociales.

Vista la propuesta del siguiente tenor literal:

“Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de

elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Visto el escrito emitido por la Coordinadora de Bienestar Social, Dña. M^a Dolores Lillo Senac, en relación a los servicios de guardia de las trabajadoras sociales, que se realizan para atender las urgencias que se produzcan fuera de la jornada laboral, (Atención de casos sociales urgentes desde las 15:15 a las 24 horas en días laborables, y durante los meses de verano desde las 14:15 horas. / Atención de casos sociales urgentes de 8 a 24 horas en fines de semana y festivos, excepto: 24 y 31 de diciembre, 9 de octubre y 22 de mayo.), el cual consta con el visto bueno de la Concejala delegada del Área de Bienestar Social, y contando con la correspondiente fiscalización previa del Área de Intervención municipal propongo lo siguiente:

Autorizar de acuerdo con lo informado la realización de servicios extraordinarios con motivo de cubrir los servicios de guardia de las trabajadoras sociales, que se realizan para atender las urgencias que se produzcan fuera de la jornada laboral, en las siguientes condiciones:

- Atención de casos sociales urgentes desde las 15:15 a las 24 horas en días laborables, y durante los meses de verano desde las 14:15 horas.
- Atención de casos sociales urgentes de 8 a 24 horas en fines de semana y festivos, excepto: 24 y 31 de diciembre, 9 de octubre y 22 de mayo.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria en día laborable, así como los que se realicen en días festivos o jornadas de descanso. “

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.7.-Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono de los servicios extraordinarios por el personal del Departamento de Escena Urbana.

Vista la propuesta del siguiente tenor literal:

“Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, y visto el expediente referente a servicios extraordinarios del Departamento de Escena Urbana, por

la presente, PROPONGO:

Abonar los siguientes servicios extraordinarios, realizados con motivo de colaboración en montaje de la Plaza de la Navidad, los días 2 y 3 de diciembre de 2016, tal como se especifica a continuación:

ESCENA URBANA

Empleados Grupo AP	normales
	13,68

DOMINGO AGULLÓ CERVERA		
	11	150,48

JOSÉ V. DÍAZ LLORCA		
	11	150,48

Coste total	300,96
--------------------	---------------

Todos los empleados relacionados anteriormente se encuentran encuadrados en el grupo de clasificación AP.”

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.8.-Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono en concepto de nocturnidad del funcionario municipal don Jesús Manuel Zaragoza López.

Vista la propuesta del siguiente tenor literal:

“Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, **tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, y visto el expediente referente al abono de complemento de nocturnidad al funcionario municipal D. Jesús Manuel Zaragoza López, y contando con la correspondiente fiscalización de la Intervención Municipal, por la presente, PROPONGO:

Abonar al funcionario municipal D. Jesús Manuel Zaragoza López 221,58 euros en concepto de nocturnidad por prestación de servicios en horario nocturno en los periodos del 01/12/2016 al 31/12/2016.”

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.9.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono en concepto de nocturnidad del funcionario municipal don José Vicente Mayor Martínez.

Vista la propuesta del siguiente tenor literal:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, **tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, y visto el expediente referente al abono de complemento de nocturnidad al funcionario municipal D. José Vicente Mayor Martínez, y contando con la correspondiente fiscalización de la Intervención Municipal, por la presente, PROPONGO:

Abonar al funcionario municipal D. José Vicente Mayor Martínez 443,16 Euros en concepto de nocturnidad por prestación de servicios en horario nocturno en el periodo del 01/11/2016 al 31/12/2016.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.10.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, modificación de las bases de la convocatoria de 2 plazas de Técnico de Administración General.

Vista la propuesta del siguiente tenor literal:

“Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

De acuerdo con lo contemplado en la resolución nº 3826/2015 de fecha 25 de junio de 2015, por la que se regula las competencias de la Junta de Gobierno Local, y en concreto en su punto 1º, apartado c), “aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo”, y visto el informe emitido por el Técnico adscrito al Departamento de Recursos Humanos, D. Luís Boronat Cots, en el que pone de manifiesto que “por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2017, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer por el sistema de concurso-oposición 2 plazas de Técnico de Administración General, por promoción interna, que dichas bases fueron elaboradas antes de octubre de 2016, y se incluyó un tema, el número 95, que hace referencia a la ley 11/2007 que quedó derogada cuando entró en vigor, el dos de octubre de 2016, la Ley 39/2015 de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”, así como que “se constata que en el párrafo primero de la Base primera donde dice: “incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante,

número 46, de fecha 29 de Julio de 2016”; debe decir: “incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 198, de fecha 14 de Octubre de 2016”, por ser esta última fecha la de publicación de la aprobación definitiva.”por la presente PROPONGO:

Modificar las bases de la convocatoria de 2 plazas de Técnico de Administración General en el siguiente sentido:

Primero.-

Donde dice:

Tema 95.- La Administración Electrónica. Concepto y Marco Jurídico: La Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. El procedimiento administrativo electrónico. Registros electrónicos. La notificación de los actos administrativos por medios electrónicos. El expediente administrativo electrónico.

Debe decir:

Tema 95.- La Administración Electrónica. Concepto y Marco Jurídico. El procedimiento administrativo electrónico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Registros electrónicos. La notificación de los actos administrativos por medios electrónicos. El expediente administrativo electrónico.

Segundo.-

Donde dice:

Incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 46, de fecha 29 de Julio de 2016.

Debe decir:

Incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 198, de fecha 14 de Octubre de 2016.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.”

4.2.11.- Propuesta de la Concejala-Delegada de Contratación y Nuevas tecnologías, prórroga de un año del contrato de servicio de Tratamientos Sanitarios (desinfección, desinsectación y desratización) de la superficie del municipio de Benidorm y de las dependencias municipales.

Vista la propuesta del siguiente tenor literal:

“LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Visto el informe emitido por el Jefe del Departamento de Sanidad, relativo a la solicitud de prórroga del **CONTRATO DE SERVICIO DE TRATAMIENTOS SANITARIOS (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) DE LA SUPERFICIE DEL MUNICIPIO DE BENIDORM Y DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**, habiendo sido debidamente fiscalizado por la Intervención Municipal y estando contemplada la prórroga en el artículo 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Documento de Formalización, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Prorrogar el contrato citado, durante **UN (01) año**, contado a partir de la fecha de firma del Documento de Formalización, a la mercantil **“COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.”**, con C.I.F. B-46850137, y domicilio social en Ctra. Nou Accés Platja Daimús s/n, CP 46710, de Daimús (Gandía-Valencia).”

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.1.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación CETA-Ajudem a Crèixer Marina Baixa, para la utilización de las instalaciones de las piscinas del Palau d'Esports.

Vistos la propuesta y el convenio de colaboración del siguiente tenor literal:

“ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes pretende fomentar y apoyar el desarrollo del deporte municipal mediante el impulso del asociacionismo.

La Asociación Ceta-Ajudem a Crèixer Marina Baixa, oferta una atención temprana y terapias especiales en niños y personas con discapacidades, en este caso más concretamente con actividades acuáticas de estimulación y de iniciación a la natación, así como especialidades afines a la actividad genérica de su asociación.

SOLICITO

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento y el la Asociación Ceta-Ajudem a Crèixer Marina

Baixa, para la utilización de las instalaciones de las Piscinas del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm del 2 de febrero al 30 de junio de 2017.”

“En Benidorm, a de febrero de 2017.

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General quien da fe de este acto.

De otra parte, **D. José Luís León Gascón**, como presidente de la asociación “CETA Ajudem a Creixer – Marina Baixa”, con C.I.F. G-54976949, mayor de edad, con domicilio social provisional, a efectos de este Convenio apartado de Correos nº 4 de Benidorm, y provisto de D.N.I. núm. 29026658-Z .

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **D. José Luís León Gascón**, en representación de la asociación “CETA Ajudem a Creixer – Marina Baixa”. Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el fomento de las actividades lúdicos-deportivas entre la población infantil.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad cuyo objetivo sea la implantación empresarial y por ende la creación de empleo en nuestro municipio.

Tercero.- La asociación “CETA Ajudem a Creixer – Marina Baixa” y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar la educación y el deporte entre los escolares de nuestra población, hacen merecedora a dicha asociación, de que se le autorice la realización de actividades acuáticas dentro de su ámbito de actuación, en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: La asociación “CETA Ajudem a Creixer – Marina Baixa” se compromete a:

- Fomentar las actividades educativas, deportivas y de ocio en nuestra población, mas concretamente las actividades acuáticas de estimulación y de iniciación a la natación, y especialidades afines a la actividad genérica de su asociación.
- Ofertar a los ciudadanos de Benidorm, la posibilidad de integrarse a la disciplina de su asociación como socios o deportistas y poder acceder a los cursos y actividades acuáticas impartidos por sus monitores, entrenadores y técnicos en los distintos niveles de aprendizaje y perfeccionamiento.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm y el logo de la marca Benidorm.
- Facilitar listado de los asociados que tendrán acceso a las instalaciones deportivas que nos ocupan, así como de los acompañantes, monitores y/o profesores responsables de los mismos.
- Los deportistas-socios participantes, en todo momento estará acompañados por personal adulto y responsables de la actividad que nos ocupa.
- Los honorarios de personal, tales como monitores, entrenadores, personal colaborador y de gestión, así como cualquier gasto inherente al mismo correrá a cargo del club.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, autorizará el acceso, entrenamientos y clases de sus disciplinas y niveles deportivos, a la piscina municipal del Palau d'esports L'illa de Benidorm en los días y horarios siguientes:

- Martes: de 16'00 a 18'30 horas, 2 calles en piscina vaso pequeño.
- Jueves: de 16'00 a 20'00 horas, 2 calles piscina vaso pequeño.
- Sábado: de 10 a 12'00 horas, 2 calles piscina vaso pequeño y 1 calle en vaso profundo.

La asociación "CETA Ajudem a Creixer – Marina Baixa", esta obligado a facilitar al ayuntamiento un calendario de las actividades, en el que se indiquen las fechas de comienzo y finalización de cada una de ellas.

El acceso y uso de las instalaciones están supeditadas a la apertura al público y condicionadas por la celebración de otras actividades y/o eventos, que pueden dar lugar al cierre temporal de las mismas. En esas fechas quedarán suspendidas las actividades en la piscina municipal.

Dentro de las dependencias se incluye el uso de vestuarios, etc. La limpieza de vestuarios e instalaciones se realizará por el personal designado de la Concejalía de Deportes.

TERCERA: El Ayuntamiento de Benidorm, realizará las gestiones oportunas con los departamentos municipales que pudieran verse implicados en la celebración de dichas actividades, así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible.

CUARTA: La asociación "CETA Ajudem a Creixer – Marina Baixa", como organizador de las clases, entrenamientos y actividades a realizar, tendrá un seguro de Responsabilidad Civil y dará cobertura de accidente deportivo a todos los participantes del mismo, en cumplimiento de la legalidad vigente, ya sea a través del seguro federativo correspondiente o de una póliza de seguros particular. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes del comienzo de la actividad. No disponer de la misma, podrá dar lugar a su suspensión. Así mismo el personal propio (educadores, monitores, etc) deberán de disponer de la titulación adecuada y pertinente para el desarrollo de la actividad, incluida la de socorrista acuático. Todas ellas deben estar en vigor con su correspondiente licencia.

QUINTA: La asociación "CETA Ajudem a Creixer – Marina Baixa", queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm los listados de los socios participantes en los entrenamientos y actividades, y cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, aquellos asociados/as deberán de abonar la tasa por la expedición de carnet de acceso a las instalaciones.

SEXTA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas, aplazarse o por cambio de fecha, la asociación "CETA Ajudem a Creixer – Marina Baixa", viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

SÉPTIMA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

OCTAVA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

NOVENA: Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la

competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN "CETA AJUDEM A
CREIXER – MARINA BAIXA"**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**

Fdo.: Antonio Pérez Pérez.

Fdo.: José Luis León Gascón.

Fdo. Esteban Capdepón Fernández."

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.2.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el Club de Natación Benidorm, para la utilización de las instalaciones de las piscinas del Palau d'Esports.

Vistos la propuesta y el convenio de colaboración del siguiente tenor literal:

"ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes pretende fomentar y apoyar el desarrollo del deporte municipal mediante el impulso del asociacionismo.

El Club Natación Benidorm, oferta a los ciudadanos de Benidorm, la posibilidad de integrarse a la disciplina del club como socios o deportistas y poder acceder a los cursos de natación y actividades acuáticas impartidos por sus monitores, entrenadores y técnicos en los distintos niveles de aprendizaje y perfeccionamiento en las piscinas del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm.

SOLICITO

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento y el Club Natación Benidorm, para la utilización de las instalaciones de la Piscinas del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm del 2 de febrero al 30 de junio de 2017."

"En Benidorm, a de febrero de 2017.

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General quien da fe de este acto.

De otra parte, **D. Diego Cortés Llorca**, como presidente del Club Natación Benidorm, con C.I.F. G-53969820, mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en C/ Martínez Oriola, nº 27-3º izquierda de Benidorm 03501, y provisto de D.N.I. núm. 46319079-T.

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **D. Diego Cortés**, en representación del Club Natación Benidorm. Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el fomento de las actividades lúdicos-deportivas entre la población infantil.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad cuyo objetivo sea la implantación empresarial y por ende la creación de empleo en nuestro municipio.

Tercero.- El Club Natación Benidorm y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar la educación y el deporte entre los escolares de nuestra población, hacen merecedora a dicha asociación, de que se le autorice la realización de actividades acuáticas dentro de su ámbito de actuación, en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente CONVENIO de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El Club Natación Benidorm se compromete a:

- Fomentar las actividades educativas, deportivas y de ocio en nuestra población, mas concretamente las actividades acuáticas y del deporte de la natación, y especialidades afines a la actividad genérica de su club.
- Ofertar a los ciudadanos de Benidorm, la posibilidad de integrarse a la disciplina del club como socios o deportistas y poder acceder a los cursos de natación y actividades acuáticas impartidos por sus monitores, entrenadores y técnicos en los distintos niveles de aprendizaje y perfeccionamiento, tales como:
 - Familiarización.

- Iniciación.
 - Perfeccionamiento.
 - Natación con aletas.
 - Natación de competición.
 - Salvamento y Socorrismo.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm y el logo de la marca Benidorm.
 - Facilitar listado de los deportistas que tendrán acceso a las instalaciones deportivas que nos ocupan, así como de los acompañantes, monitores y/o profesores responsables de los mismos.
 - Los deportistas-socios participantes, en todo momento estará acompañados por personal adulto y responsables de la actividad que nos ocupa.
 - Los honorarios de personal, tales como monitores, entrenadores, personal colaborador y de gestión, así como cualquier gasto inherente al mismo correrá a cargo del club.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, autorizará el acceso, entrenamientos y clases de sus disciplinas y niveles deportivos, a la piscina municipal del Palau d'esports L'illa de Benidorm en los días y horarios siguientes:

- Lunes: de 16'00 a 18'45 horas, 2 calles piscina profunda.
- Martes: de 16'00 a 18'45 horas, 2 calles en piscina profunda.
- Miércoles: de 17'30 a 19'30 horas, 1 calle piscina vaso pequeño. De 17'30 a 18'30 horas, 1 calle piscina profunda.
- Jueves: de 16'00 a 18'45 horas, 2 calles piscina profunda.
- Viernes: de 17'30 a 19'00 1 calle piscina profunda.
- Domingo: de 10 a 11'30 horas, 1 calle piscina vaso pequeño.

El Club Natación Benidorm, esta obligado a facilitar al ayuntamiento un calendario de las actividades, en el que se indiquen las fechas de comienzo y finalización de cada una de ellas.

El acceso y uso de las instalaciones están supeditadas a la apertura al público y condicionadas por la celebración de otras actividades y/o eventos, que pueden dar lugar al cierre temporal de las mismas. En esas fechas quedarán suspendidas las actividades en la piscina municipal.

Dentro de las dependencias se incluye el uso de vestuarios, etc. La limpieza de vestuarios

e instalaciones se realizará por el personal designado de la Concejalía de Deportes.

TERCERA: El Ayuntamiento de Benidorm, realizará las gestiones oportunas con los departamentos municipales que pudieran verse implicados en la celebración de dichas actividades, así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible.

CUARTA: El Club Natación Benidorm, como organizador de los entrenamientos y actividades a realizar, tendrá un seguro de Responsabilidad Civil y dará cobertura de accidente deportivo a todos los participantes del mismo, en cumplimiento de la legalidad vigente, ya sea a través del seguro federativo correspondiente o de una póliza de seguros particular. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes del comienzo de la actividad. No disponer de la misma, podrá dar lugar a su suspensión. Así mismo el personal propio (educadores, monitores, etc) deberán de disponer de la titulación adecuada y pertinente para el desarrollo de la actividad, incluida la de socorrista acuático. Todas ellas deben estar en vigor con su correspondiente licencia.

QUINTA: El Club Natación Benidorm, queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm los listados de los socios participantes en los entrenamientos y actividades, y cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, aquellos asociados/as deberán de abonar la tasa por la expedición de carnet de acceso a las instalaciones.

SEXTA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas, aplazarse o por cambio de fecha, el Club Natación Benidorm, viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

SÉPTIMA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

OCTAVA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

NOVENA: Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la

competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**EL PRESIDENTE DEL CLUB
NATACION BENIDORM**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**

Fdo.: Antonio Pérez Pérez.

Fdo.: Diego Cortés Ilorca .

Fdo. Esteban Capdepón Fernández.”

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de los mismos.

4.3.3.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación ASMIBE para la utilización de las instalaciones deportivas del Palau d'Esports.

Vistos la propuesta y el convenio de colaboración del siguiente tenor literal:

“ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes pretende fomentar y apoyar el desarrollo del deporte municipal mediante el impulso del asociacionismo.

La Asociación Asmibe, cuyo principal objetivo es procurar que el minusválido pueda disfrutar de la participación social, rehabilitación física o psíquica, así como otras necesidades especiales, y que puedan beneficiarse de la práctica deportiva, así como favorecer la interacción con los monitores y con los demás usuarios.

El Ayuntamiento de Benidorm, autorizará, según solicitud presentada, el acceso gratuito a la sala núm. 52 (sala polivalente junto piscina) del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm los miércoles de 19'00 a 20'00 horas.

SOLICITO

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento y la Asociación Asmibe para la utilización de las Instalaciones Deportivas del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm anteriormente mencionadas del 8 de febrero al 30 de diciembre de 2017.”

“En Benidorm, a de febrero de 2017.

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General quien da fe de este acto.

De otra parte, **Dña Agripina Fernández Alvelo**, como presidenta de la ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE BENIDORM (ASMIBE), con C.I.F. G-03808854 mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en C/ Juan Antonio Baldoví nº 5 (Centro Municipal Pepa Esperanza) Benidorm 03502, y provisto de D.N.I. núm. 25.127.600-P.

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **Dña Agripina Fernández Alvelo** en representación de la ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE BENIDORM (ASMIBE). Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el fomento de las actividades lúdicos-deportivas entre la población infantil.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad cuyo objetivo sea la implantación empresarial y por ende la creación de empleo en nuestro municipio.

Tercero.- La ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE BENIDORM (ASMIBE) y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar las actividades lúdico-deportivas y el deporte adaptado entre los discapacitados de nuestra población, hacen merecedora a dicha asociación, de que se le autorice las instalaciones deportivas para la realización de actividades enfocadas y dirigidas a dicho colectivo en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente CONVENIO de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: La ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE BENIDORM (ASMIBE) se compromete a:

- Fomentar las actividades educativas, de deporte adaptado y de ocio entre nuestros ciudadanos mediante la organización de actividades de estimulación psicomotriz.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm y/o el logo de la marca Benidorm.
- Facilitar listado de los alumnos que tendrán acceso a las instalaciones deportivas que nos ocupan, así como de los acompañantes, monitores y/o profesores responsables de los mismos.
- Los alumnos participantes, en todo momento estará acompañados por personal adulto y responsables de la actividad que nos ocupa.
- Los honorarios de personal, tales como monitores, entrenadores, personal colaborador y de gestión, así como cualquier gasto inherente al mismo correrá a cargo de ASMIBE.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, autorizará el acceso a la sala nº 52 (Sala polivalente junto piscina) del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm los días y horarios siguientes:

- Miércoles, de 19 a 20 horas.
- Dentro de las dependencias se incluye el uso de vestuarios, etc. La limpieza de vestuarios e instalaciones se realizará por el personal designado de la Concejalía de Deportes.

En caso de coincidir las actividades que nos ocupan con otros eventos deportivos (torneos, campeonatos, etc) ya previstos durante las fechas indicadas, se podrá desplazar las actividades objeto de este convenio a otras dependencias y/o en su defecto, suspenderse las mismas hasta volver a poder disponer de las instalaciones.

TERCERA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, realizará las gestiones oportunas con los departamentos municipales que pudieran verse implicados en la celebración de dichos cursos así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible.

QUINTA: La ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE BENIDORM (ASMIBE), como organizadora de las actividades a realizar en el Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, tendrá un seguro de Responsabilidad Civil y dará cobertura de accidente a todos los participantes del mismo, en cumplimiento de la legalidad vigente, a través de una póliza de seguros particular que cubra a todos los participantes .

Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes del

comienzo de la actividad. No disponer de la misma, podrá dar lugar a su suspensión. Así mismo el personal propio (educadores, monitores, etc) deberán de disponer de la titulación adecuada y pertinente para el desarrollo de la actividad.

SEXTA: La ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE BENIDORM (ASMIBE) queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, la ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE BENIDORM (ASMIBE) viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

OCTAVA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

NOVENA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

DÉCIMA: Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN DE
MINUSVALIDOS DE BENIDORM
(ASMIBE)**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**

Fdo.: Antonio Pérez Pérez. Fdo.: Agripina Fernández Alvelo. Fdo. Esteban Capdepón Fernández."

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de los mismos.

4.3.4.- Relación de Beneficiarios de las ayudas de transporte a través del Bono Escolar

Municipal para el tercer cuatrimestre del año 2016.

Vistas la propuesta y la relación de beneficiarios (Anexo I) obrantes en el expediente, siendo la primera del siguiente tenor literal:

“ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ELEVA LA SIGUIENTE

PROPUESTA

En los últimos cursos el Ayuntamiento de Benidorm ha ido ampliando la población estudiantil que podría beneficiarse del Bono Escolar Municipal, conocido popularmente con la denominación *Bonobús*.

La modalidad del transporte del Bono Escolar Municipal cuenta con una financiación pública totalmente sufragada por el presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm. Para regular la prestación al inicio del actual curso se aprobaron las bases de la convocatoria de Ayudas de transporte a través del Bono Escolar Municipal para el tercer cuatrimestre del año 2016.

La Concejalía de Educación considera conveniente la aprobación, y la publicación consiguiente, de la relación de alumnado que ha resultado beneficiario de las ayudas municipales de transporte mediante el Bono Escolar Municipal.

Por todo ello, SOLICITA a la Junta de Gobierno Local que resuelva lo siguiente:

- 1) Aprobar la relación de beneficiarios de las Ayudas de transporte a través del Bono Escolar Municipal para el tercer cuatrimestre del año 2016, documento que se adjunta como anexo.
- 2) Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón municipal de anuncios y edictos, así como exponer el referido anexo en la página web del Ayuntamiento de Benidorm.”

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.1. Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, aprobación de proyecto y autorización de gasto destinado al suministro de materiales para la realización del Taller de Empleo Benidorm V, por importe de 46.392,00 €.

Vistos la propuesta, el proyecto y la documentación contable obrantes en el expediente.

Propuesta del siguiente tenor literal:

“**MARÍA JESÚS PINTO CABALLERO**, CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO, FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, ELEVA LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL LA SIGUIENTE,

PROPUESTA

Uno de los objetivos que guían la acción de la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local es fomentar la promoción del empleo dentro del ámbito municipal. En este sentido, el desarrollo de proyectos como la “*Casa de Oficios*”, de 2005 a 2008, la “*Escuela Taller*” en 2009, el “*Taller de Empleo*” en 2010, 2013, 2014, 2015 y 2016, han resultado una aplicación eficaz de las políticas activas de empleo encaminadas a mejorar la cualificación profesional de los desempleados, y por tanto, aumentar sus posibilidades de inserción laboral.

La Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local tiene intención de solicitar un “**Taller de Empleo**”, a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo que tiene como objetivo incrementar la ocupabilidad de los/las desempleados/as de veinticinco años o más, facilitando su inserción laboral, combinando la formación con el empleo, mediante la realización de acciones formativas en alternancia con la realización de obras o la prestación de servicios de utilidad pública o interés social.

Por todo lo expuesto **SOLICITO**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto del “**Taller de Empleo Benidorm VI**”, con un itinerario Profesional (nivel 1 y nivel 2) de la Familia Agraria, en el Área Profesional de Jardinería, con las especialidades “*Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería*” e “*Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes*”, y otro de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo (nivel 3), en el Área Profesional de Turismo, con la especialidad formativa “*Promoción Turística Local e Información al Visitante*”.

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud de subvención, ante la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana, de la subvención del Programa de Talleres de Empleo, según RESOLUCIÓN de 15 de diciembre, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2017, en aplicación de la ORDEN 11/2016, de 15 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo.

TERCERO.- El presupuesto total de proyecto asciende a **447.402,67 €** y en caso de concesión de la subvención, la aportación municipal para dicho proyecto asciende a **59.087,47€**, por lo que se solicita la retención de crédito de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al Taller de Empleo Benidorm VI.

CUARTO.- Dar cuenta al Ayuntamiento en Pleno, en la próxima sesión que

celebre, de la resolución que se adopte al respecto.”

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

6.1.- Aprobación de expediente y gasto e inicio de procedimiento de adjudicación contrato de arrendamiento (renting), con opción a compra, de tres vehículos tipo turismos y un todo terreno para la Policía Local, tramitado mediante procedimiento abierto y expediente ordinario.

Vistos la propuesta y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“LORENZO MARTÍNEZ SOLA, CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que se hace constar la necesidad de adquirir nuevos vehículos para la Policía Local de Benidorm, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante expediente abierto y tramitación ordinaria, que registrará el presente contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CINCUENTA Y ÚN MIL CINCUENTA EUROS (51.050,00 €) IVA incluido, para el ejercicio 2017, con cargo a la partida presupuestaria 16 1320 20400, ascendiendo el presupuesto total del presente contrato a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (168.760,33 €)**, más **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (35.439,67 €)** en concepto de IVA, resultando un total de **DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (204.200,00 €)**, debiendo realizar la reserva de

crédito correspondiente para los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.”

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan la inclusión por la vía de urgencia y prestar conformidad de la misma.

7.- Ruegos y preguntas.

EL ALCALDE



The signature of the Mayor is written in blue ink. It overlaps a circular official stamp. The stamp contains the text "AJUNTAMENT DE BENDORN" and a central emblem.

EL SECRETARIO



The signature of the Secretary is written in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the success of any business and for the protection of the interests of all parties involved.

In the second part, the author provides a detailed overview of the various methods used to collect and analyze data. This section is particularly relevant for those interested in the application of statistical techniques in business research.

The third part of the document focuses on the practical aspects of data collection and analysis. It includes a series of examples and exercises designed to help readers understand the concepts and techniques discussed in the previous sections.

Finally, the document concludes with a summary of the key points discussed and a list of references for further study. The author expresses hope that this work will be helpful to all who are interested in the field of data analysis.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 20-02-2017**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez.

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO por sustitución:

D^a Francisca Marin Navarro.

HORA DE COMIENZO 10.25 h

HORA DE FINALIZACIÓN 10.40 h

Los reunidos por unanimidad acuerdan dar traslado del pésame a los familiares de la funcionaria fallecida María Luisa Orts Mommaert.

1.- Aprobación del acta de la sesión del 13 de febrero de 2017.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015.

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1.- Propuesta de la concejala delegada de Urbanismo.

Información pública del Proyecto de Urbanización de Viales en Sierra helada (calles Tokio, Japón, Corea, Hawai y Taiwán).

Vista la propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO,

TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA ALCALDÍA LA SIGUIENTE PROPUESTA

El *Proyecto de Urbanización en Viales en Sierra Helada*, redactado por el Departamento de Ingeniería Municipal, está destinado a determinar y valorar las obras de ejecución de los servicios y pavimentación de la urbanización de los viales que comprenden las calles Tokio, Japón, Corea, Hawai y Taiwán, completando con ello las obras necesarias para otorgar a los terrenos la condición de solar, y dotando a las parcelas de los servicios previstos en la legislación urbanística valenciana.

Esta parte de suelo urbano, delimitada por las referidas calles, en un área residencial semi-consolidada, donde el Ayuntamiento a lo largo de muchos años ha ido otorgando licencias de edificación, sin que las parcelas hubieran obtenido previamente la condición de solar, condicionadas a su urbanización mediante la constitución de avales, sin que hasta el momento se haya culminado el proceso de urbanización que faculte la ocupación de las viviendas provistas de todos los servicios reglamentarios.

Los informes técnicos obrantes en el expediente emitidos por la Ingeniería Municipal analizan las deficiencias de que adolecen las parcelas, que no disponen de red municipal de saneamiento, de agua potable, de alumbrado público. La red de energía eléctrica es insuficiente para los caudales demandados en la zona, y la pavimentación existente es bastante precaria, sin suponer de un acerado por donde puedan discurrir los peatones, y una calzada con baches y socavones.

Ante esta situación, y con el fin de dar una solución consensuada con los vecinos de la zona, principales interesados en resolver la cuestión, esta Concejal ha mantenido en los últimos meses varias reuniones de trabajo con ellos (17/05/16; 01/06/16; 06/07/16; 16/12/16; 26/01/17), asistida por los Técnicos Municipales, que ha culminado con el referido proyecto municipal, fechado OCTUBRE 2016, que previos los informes correspondientes elevo a la Alcaldía para su tramitación reglamentaria.

El órgano competente para resolver sobre la procedencia de someter a información pública el proyecto de urbanización es el Alcalde de conformidad con lo regulado en el artículo 21.1j.) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, y por delegación, mediante Decreto nº 3812 de 26-03-15, la Concejal de Urbanismo.

Por todo ello, vistos los informes técnicos emitidos por la Jefatura de Ingeniería Municipal de fechas 30-01-17 y 31-01-17, y el informe jurídico emitido por la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 13-02-17, la Concejal-Delegada que suscribe propone a la Alcaldía la adopción de resolución que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Someter a información pública el Proyecto de Urbanización de Viales en

Sierra Helada (calles Tokio, Japón, Corea, Hawai y Taiwán), redactado por el Departamento de Ingeniería Municipal, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, por plazo de veinte días, para formular alegaciones.

SEGUNDO: Publicar anuncio en prensa escrita de gran difusión y poner el documento a disposición del público para que pueda ser consultado por las personas y organismos afectados en la página web municipal www.benidorm.org durante el mismo plazo y a los mismos efectos.

TERCERO: Efectuar las consultas, durante el mismo plazo de información pública, a los organismos afectados con petición de informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran ser afectadas, entre ellas, de conformidad con el apartado f) del informe emitido por la Jefatura de Ingeniería Municipal de fecha 31-01-17, la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la proximidad al Parque natural (PORN)

Los reunidos se dan por enterados.

4.2.- Del área de Régimen Interior

4.2.1.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobación abonos en concepto de Servicios Extraordinarios de la Policía Local correspondientes a enero de 2017.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, por la presente solicito lo siguiente:

Visto el certificado emitido por el Intendente principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, el cual consta del visto bueno del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, por el que de conformidad con la propuesta de Bolsa de Servicios Extraordinarios de la Policía Local para el ejercicio 2017 certifica el personal de dicho colectivo *que forma parte del compromiso anual del presente ejercicio*, y relaciona a los incluidos en tal compromiso con indicación de cantidades económicas.

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos por el que se informa que todos los incluidos en la relación adjunta prestan servicios en el colectivo de la Policía Local, y que existe un derecho genérico a la percepción económica que se propone. Habiendo sido aprobado el abono referido con anterioridad por *acuerdo de Junta de*

Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2017.

Por la presente solicito que se apruebe el abono en concepto de **Servicios Extraordinarios** de la Policía Local que se adjuntan a la presente propuesta, que se corresponden con el mes de **enero de 2017**, y cuya cantidad total asciende a 18.145,59 Euros.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.2.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobación abonos en concepto de nocturnidad de la Policía Local correspondientes a enero de 2017.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, por la presente solicito lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Intendente principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, en el cual consta del visto bueno del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, por el que informa de la realización de servicios del colectivo de la Policía Local en horario nocturno y relaciona el personal que ha realizado los referidos servicios.

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos, por el que se informa que los incluidos en la relación adjunta prestan servicios en el colectivo de la Policía Local, y que existe un derecho genérico a la percepción económica que se propone, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 38 del presente acuerdo de condiciones socio económicas para el personal funcionario y del convenio de relaciones laborales para el personal laboral de este Ayuntamiento.*

Y vista la aprobación del abono genérico para el ejercicio 2017 de la nocturnidad del colectivo de la Policía Local, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2017.

Por la presente solicito que se apruebe el abono en concepto de **NOCTURNIDAD** de las cantidades de referencia que se corresponden con el mes de **enero del ejercicio 2017**, y que se adjuntan a la presente propuesta, cuya cantidad total asciende a 19.389,90 Euros

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.3.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobación abonos en concepto de productividad por asistencia de la Policía Local correspondientes a enero de 2017.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, por la presente solicito lo siguiente:

Visto el certificado emitido por el Intendente principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, el cual consta del visto bueno del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, por el que relaciona al personal del colectivo de la Policía Local con derecho a percepción de complemento de productividad.

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos, por el que se informa que todos los incluidos en la relación adjunta prestan servicios en el colectivo de la Policía Local, y que existe un derecho genérico a la percepción económica que se propone.

Vista la aprobación del abono genérico para el ejercicio 2017 del colectivo de la Policía Local por *acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2017*, que cumpla con los requisitos establecidos en el acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2005.

Por la presente solicito que se aprueben los abonos en concepto de **productividad** por asistencia de la Policía Local que se adjuntan a la presente propuesta, que se corresponden con el mes de **enero de 2017**, y cuya cantidad total asciende a 45.853,57 Euros.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.4.- Propuesta de la Concejal Delegada de Comercio, autorización del número máximo de mesas para el establecimiento ALAMEDA 20, CAFETERÍA.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

ANA PELLICER PÉREZ, CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE:

PROPUESTA

Con motivo de la instancia presentada por JOSÉ HERMOSA MARTÍNEZ con D.N.I.: 42.948.554 X, solicitando autorización para la ocupación de espacios públicos con mobiliario de restauración o de hostelería, a favor del establecimiento denominado "ALAMEDA 20, CAFETERÍA" sito en la calle ALAMEDA ALCALDE D. PEDRO ZARAGOZA, 20, para la vía trasera del mismo, (calle ALCALDE JAIME FERRER NOMDEDÉU).

Vistos los informes técnicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2 de Usos de las Zonas de Uso Público, tengo a bien

proponer la autorización de un máximo de 5 mesas para el establecimiento citado.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.5.- Propuesta de la Concejal Delegada de Contratación aprobación expediente autorización patrimonial de uso común especial para la instalación de dieciséis telescopios en la vía pública.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE
PROPUESTA

Visto el Informe del Técnico de Contratación, debidamente motivado, en el que se hace constar la necesidad de tramitar la **AUTORIZACIÓN PATRIMONIAL DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN DE DIECISÉIS TELESCOPIOS EN LA VÍA PÚBLICA**, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el expediente de contratación, que deberá incluir Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante expediente ordinario y procedimiento abierto.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.6.- Propuesta de la Concejal Delegada de Contratación de adjudicación del contrato de servicio de conservación y mantenimiento de los campos de fútbol de césped natural "Guillermo Amor y pista de atletismo" del municipio de Benidorm.

M^a LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Referencia: Dpto. Contratación/FJTL/jfs.86/2016

En el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CESPED NATURAL "GUILLERMO AMOR Y PISTA DE ATLETISMO" DEL MUNICIPIO DE BENIDORM,** tramitado mediante expediente ordinario y procedimiento abierto, se presentaron tres licitadores:

PROPOSICIÓN PRIMERA: DUNA INGENIERIA Y AREAS VERDES S.L, **PROPOSICIÓN**

SEGUNDA: SERVICESPED S.L.

PROPOSICIÓN TERCERA: ROYAL VERD SERVICE, S.L.

La valoración de las propuestas económicas presentadas por los licitadores fue la siguiente:

PROPOSICIÓN PRIMERA: DUNA INGENIERIA Y AREAS VERDES S.L, Precio ofertado una vez efectuada la baja con I.V.A.: NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EUROS (95.713,54 €): **26,25 puntos**

PROPOSICIÓN SEGUNDA: SERVICESPED S.L. Precio ofertado una vez efectuada la baja con I.V.A.: SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS DE EUROS(73.950,36 €): **85,25 puntos**

PROPOSICIÓN TERCERA: ROYAL VERD SERVICE, S.L. Precio ofertado una vez efectuada la baja con I.V.A.: SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EUROS(68.507,56 €): 100,00 puntos.

De las citadas, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la proposición presentada por Don Eudal Morera Salis, con NIF 46670551-D, en representación de la mercantil "**ROYAL VERD SERVICE, S.L.**", con CIF numero B-17761594 y domicilio social en Ctra de l'Avellana 4, CP 17178 de Les Preses (Girona), resultó ser adecuada y las más ventajosa con una puntuación de **100 PUNTOS**, cumpliendo con los pliegos que rigen el contrato.

Vista el acta de formulación de propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 11 de enero de 2017, en la que se acordó que la proposición la proposición presentada por Don Eudal Morera Salis, con NIF 46670551-D, en representación de la mercantil "**ROYAL VERD SERVICE, S.L.**", con CIF numero B-17761594 y domicilio social en Ctra de l'Avellana 4, CP 17178 de Les Preses (Girona), resultó ser adecuada y las más ventajosa con una puntuación de 100 PUNTOS, cumpliendo con los pliegos que rigen el contrato, por su oferta de **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO(56.617,82 €), MÁS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO(11.889,74 €)**, resultando un total de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EUROS(68.507,56 €)**, requiriendo a la mercantil de referencia, en fecha 19 de enero de 2017, para que constituyese la garantía definitiva correspondiente, por importe de **CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EURO CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (5.661,78 €)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento, siendo notificada el 24 de enero de 2017.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 16 de enero de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Reconocer que la propuesta presentada por Doña Dolores Anton Navarrete, con DNI 45.275.864-L y domicilio en Calle La Nucía nº 4 piso 1º J de Benidorm (Alicante), C.P. 03502, resultó ser adecuada y la más ventajosa por su oferta de: **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EUROS(68.507,56 €), IVA INCLUIDO.**

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil propuesta para que constituya la garantía definitiva correspondiente por importe de **CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EURO CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (5.661,78 €)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.”

Dado que el 02 de febrero de 2017 fue depositada la garantía definitiva, mediante aval de Banco Popular, nº 00053/00431 de fecha 24 de enero de 2017, por importe total de **CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EURO CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (5.661,78 €)**, con nº de referencia de carta de pago 201700002063, de fecha 02 de febrero de 2017 .

Que, a tenor del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), dicha documentación fue entregada en el Departamento de Contratación el día 02 de febrero de 2017.

En virtud de todo ello, y vista la propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe de decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO:**

UNICO. Adjudicar el contrato de referencia a la mercantil de “**ROYAL VERD SERVICE, S.L.**”, con CIF numero B-17761594 y domicilio social en Ctra de l'Avellana 4, CP 17178 de Les Preses (Girona), por su oferta de **CINCUENTA Y SEIS MIL**

SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO(56.617,82 €), MÁS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO(11.889,74 €), resultando un total de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EUROS(68.507,56 €).

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la empresa Educanova Consultores y Recursos S.L., para la celebración el día 9 de abril del 'VI Triatlón Ciudad de Benidorm'.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

ANA PELLICER PÉREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRPUO MUNICIPAL POPULAR (P.P.) TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

El domingo 9 de abril, tendrá lugar en nuestra ciudad el "VI Triatlón Ciudad de Benidorm", organizado por la empresa Educanova Consultores y Recursos S.L. en colaboración con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Benidorm.

Las modalidades de esta competición son: Triatlón Olímpico, Sprint y Super Sprint de natación, carrera a pie y ciclismo.

Esta prueba es una referencia en el mundo del triatlón, ya que comprende las tres categorías y en los últimos años ha mantenido el mismo circuito, por lo que resulta muy atractivo para los aficionados y espectadores en general. La participación procedente de todas las partes del territorio nacional se estima en 700 atletas. Por ello **SOLICITO**

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este **Ayuntamiento de Benidorm** y la empresa **Educanova Consultores y Recursos S.L.**, para la celebración el día 9 de abril del "**VI Triatlón Ciudad de Benidorm**".

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

REUNIDOS

De una parte, **Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento, quien da fe de este acto.

De otra parte, D. **Fermín Egido Alonso**, en representación, como gerente, de la empresa **EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L.** con C.I.F. B-54094982, mayor de edad, con

domicilio social a efectos de este Convenio en Alicante 03004 (Alicante), Plaza. Hermanos Pascual nº 3 -3ºD y provisto de D.N.I. número 48355767-S

INTERVIENEN

D. **Antonio Pérez Pérez**, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y D **Fermín Egido Alonso** en representación de EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L., en su calidad de gerente de ésta.

Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad deportiva que se desarrolla en nuestro municipio.

Tercero.- La labor deportiva que desarrolla EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L. y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte, hacen merecedora a dicha empresa de servicios deportivos de que se le autorice la realización de eventos deportivos en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente CONVENIO de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: La empresa EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L. , se compromete a:

- Seguir fomentando el deporte del TRIATLON en su modalidad de "OLIMPICO", "SPRINT" y "SUPERSPRINT" mediante la celebración del "VI TRIATLON CIUDAD DE BENIDORM", encuadrado en el calendario de Triatlón de la Federación de Triatlón de la Comunidad Valenciana.
- Las fechas para la celebración del evento será el próximo domingo día 9 de abril desde las 7'00 horas, hasta las 14'00 horas aproximadamente. El montaje comenzará el viernes 7 de abril, con el montaje completo del box, zona de transición y la señalización del circuito, partir de las 16'00 horas.
- Hacer constar en la publicidad de la actividad (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, paginas web, calendarios de competiciones etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado la marca corporativa del Ayuntamiento de Benidorm-Concejalía de Deportes. Dicha publicidad deberá ser expuesta en los medios acordados, tales como paginas web especializadas, calendarios de carreras en ruta, publicaciones especializadas, folletos, etc, una vez firmado este convenio y hasta la celebración de la prueba. También se publicarán en los mismos medios, los resultados y clasificaciones.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, realizará las gestiones oportunas con los

departamentos que pudieran verse implicados en la celebración de dicho evento, tales como Policía Local, Departamento de movilidad y seguridad, Departamento de SS.TT, así como facilitar el material propio necesario, tal como, escenario, podiums, vallas, conos, sillas, etc, siempre que esté disponible.

TERCERA Aquellos permisos que correspondieran su solicitud y aprobación a otras administraciones públicas o privadas, deberán ser solicitadas y gestionadas por la empresa EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L.

CUARTA: La empresa EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L se encargará de toda la gestión de inscripciones como organizador del evento, haciendo suyo el cobro del importe de inscripción propuesto por la empresa y cuyo importe figura en el proyecto de la actividad entregado al efecto. Así mismo, la empresa EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L quedará exenta del pago de tasas municipales, con motivo de la ocupación de uso de instalaciones deportivas, espacio público, reserva de parking, etc, motivado por el montaje, desmontaje y celebración del evento que nos ocupa.

QUINTA: Los gastos inherentes al montaje del evento, correrá a cargo de la empresa EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L tales como:

- Megafonía.
- Decoración de zona de meta.
- Animación y speaker.
- Personal propio y extra.
- Personal de vigilancia.
- Arco/zona de salida y meta.
- Señalización adecuada de los circuitos de natación, Ciclismo y carrera a pie.
- Vallas altas de cerramiento para zona de box, avituallamiento, rotonda Avda. Juan Pablo II de la prueba ciclista de la modalidad olímpica y meta.
- Vallas tipo tráfico para puntos de corte y delimitación.
- Distribución, colocación y recogida de vallas en los distintos puntos de los circuitos.
- Distribución y recogida de conos en circuitos.
- Trabajos de montaje y desmontaje de los circuitos
- Avituallamiento, control y gestión de carrera.
- Sistema informático de control de carrera (chips electrónicos de participantes u otro medio adecuado).
- Obsequio de camiseta conmemorativa a todos los participantes.
- Bolsa gratuita con productos de avituallamiento y productos de merchandising a los participantes
- Inscripción de participantes.
- Facilitar resultados y clasificaciones.

- Organización de acto entrega de premios, dentro de los 60 minutos después de finalizada la competición.
- Trofeos y premios.
- Servicio de ambulancia.
- Gastos federativos y de jueces deportivos.
- Cualquier otro gasto inherente al evento, incluidos los gastos correspondientes a los derechos de autor (SGAE).
- Aquellos gastos que puedan surgir, no contemplados en la presente relación.

SEXTA: El **AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, designará a las autoridades que entregarán los trofeos a los primeros clasificados de cada categoría que participen en dicha competición. Así mismo, proporcionará los trofeos de los 3 primeros clasificados de la categoría absoluta, tanto masculina como femenina, en cada una las modalidades (Total 36 trofeos), así como 78 medallas.

SEPTIMA: La empresa **EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L** como organizador de la competición, tendrá un seguro de Responsabilidad Civil y dará cobertura de accidente deportivo a todos los participantes del mismo, ya sea a través de la licencia federada del deporte que nos ocupa o a través de una póliza de seguros particular que cubra a todos los participantes de la prueba. No disponer de la misma, podrá dar lugar a su suspensión.

OCTAVA: La empresa **EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L** queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

NOVENA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, la empresa **EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L** viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

DÉCIMA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

UNDECIMA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

DOCEAVA- Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente convenio será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

EL REPRESENTANTE DE
EDUCANOVA CONSULTORES
Y RECURSOS S.L

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

Fdo.: Antonio Pérez Pérez.

Fdo. Fermín Egido Alonso.

Fdo: Esteban Capdepón Fernández.

4.3.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación Empresarial de Agencias de Viajes de Benidorm, para promover la cualificación y formación del sector turístico de la Ciudad de Benidorm.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

M^a JESÚS PINTO CABALLERO, Concejala del GRUPO POPULAR del Ayuntamiento de Benidorm, delegada de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

P R O P U E S T A

Uno de los objetivos que persigue la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local es la mejora del tejido productivo y económico de Benidorm y para ello consideramos que es precisa la colaboración activa con los diferentes agentes sociales con implantación en nuestra ciudad, entre los que consideramos a las asociaciones empresariales.

Puestos en contacto con la Asociación Empresarial de Agencias de Viaje de Benidorm (AVIBE) y vistas las necesidades planteadas por la misma en torno a las posibilidades que ofrece la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Benidorm (AEDL Benidorm), especialmente en materia de cualificación y formación empresarial del sector turístico, se estima oportuna la elaboración de un convenio de colaboración entre AVIBE y el Ayuntamiento de Benidorm cuyo correcto desarrollo ha de reflejarse positivamente en la formación de los asociados de AVIBE y de la que pueda beneficiarse, así mismo, los residentes de Benidorm interesados en participar en las diferentes actuaciones que se deriven de dicha colaboración.

Por todo lo cual SOLICITO

PRIMERO.- Que se apruebe el convenio de colaboración entre AVIBE y el Ayuntamiento de Benidorm que se adjunta a la presente.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del citado convenio.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE AGENCIAS DE VIAJE DE BENIDORM.

PROYECTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN: PROMOCIÓN DE LA CUALIFICACIÓN Y

FORMACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE BENIDORM

En Benidorm, ade..... de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Pérez Pérez, con DNI 25.126.308-G, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, CIF P-0303100-B, asistido por el Secretario del Ayuntamiento de Benidorm, quien da fe de este acto.

Y de otra, D. Juan José Pérez Parker, con DNI 48.325.574-K en calidad de Presidente de la Asociación Empresarial de Agencias de Viajes de Benidorm (en adelante AVIBE), CIF G-03613452. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y representación suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Benidorm realiza actualmente acciones para la formación y cualificación de los emprendedores y empresarios de la ciudad de Benidorm a través de la Agencia de Empleo y desarrollo Local (en adelante AEDL Benidorm).

2.- Que AVIBE es una asociación sin ánimo de lucro que nació para defender los intereses de sus miembros, perseguir el intrusismo profesional, representar a sus miembros ante toda clase de organismos y entidades publico-privadas, actuar como interlocutor sectorial de sus agencias asociadas, y prestar a sus asociados todos aquellos servicios útiles para el desarrollo de su actividad, destacando entre ellos el fomento e impulso de la innovación de sus agencias de viajes asociadas a través de la formación.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO

El objetivo del presente convenio se fundamenta en la necesidad de promover la formación y cualificación de los empresarios y emprendedores en el municipio de Benidorm en áreas tan importantes y actuales como las redes sociales, la gestión y dirección de proyectos, la atención al cliente y la comercialización en el ámbito de la actividad turística como principal actividad económica del municipio de Benidorm.

SEGUNDA.- PLAN DE TRABAJO

El Ayuntamiento de Benidorm realizará, a través de la AEDL Benidorm, las siguientes actividades formativas con los que se facilitará la promoción del emprendimiento y la mejora de la cualificación y formación de los empresarios asociados de AVIBE en particular y de la ciudad de Benidorm en general:

- Diseñar y realizar el siguiente programa formativo:
 - a) Marzo: Redes Sociales aplicadas al sector turístico
 - b) Abril: Negociación asertiva en la empresa turística
 - c) Octubre: Coaching aplicada a la empresa turística
 - d) Noviembre: Gestión ecommerce para agencias de viajes y empresas turísticas

- Ceder las instalaciones y aportar los medios técnicos e infraestructura necesaria para el desarrollo del programa.
- Divulgar el programa formativo.
AVIBE realizará las siguientes acciones para el desarrollo de las actividades establecidas con anterioridad:
- Las gestiones necesarias para la exitosa realización del programa formativo.
- Colaborar en la gestión de inscripciones.
- Comunicar a todos sus asociados los contenidos del presente convenio y otras entidades e instituciones en las que colabora.

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017, prorrogable mediante acuerdo de ambas partes ratificado en la firma de un nuevo convenio anual.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente *Convenio* comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los proyectos conjuntos que estén en vigor, salvo acuerdo en contrario por ambas partes.

CUARTA.- NORMAS PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Para facilitar el seguimiento del presente *Convenio*, así como la elaboración, planificación y ejecución de acciones enmarcadas en el mismo, se establecerá una Comisión Mixta responsable del seguimiento, formada por los técnicos responsables del Programa Formativo: "Promoción de la Cualificación y Formación del Sector Turístico de la Ciudad de Benidorm", que se reunirá al inicio de cada actividad, para planificar su ejecución, y al final de la misma para evaluar los resultados.

QUINTA.- ARBITRAJE.

El Ayuntamiento de Benidorm y AVIBE se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del mismo, ambas partes acuerdan someterse a arbitraje del Tribunal Arbitral de Alicante de conformidad con su Reglamento y comprometiéndose a cumplir el laudo que en su día se dicte.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ
Ayuntamiento de Benidorm

D. JUAN JOSÉ PÉREZ PARKER
AVIBE

D. ESTEBAN CAPDEPON FERNÁNDEZ
Ayuntamiento de Benidorm

4.3.3.- Bases del "XIII Concurso de Ideas Emprendedoras.

JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ DE CELA ARTIAGA, FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, DIRECTOR DE LA AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, tiene el honor de emitir el siguiente

I N F O R M E – P R O P U E S T A

Uno de los objetivos que guían las acciones de la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, es favorecer la creación de empresas, fomentar el autoempleo y facilitar el acceso al mundo empresarial de los emprendedores con ideas empresariales viables e innovadoras.

Por todo ello, considero conveniente, la convocatoria de **"XIII Concurso de Ideas Emprendedoras"**, entendiéndose que es un objetivo el potenciar la iniciativa empresarial de nuestros emprendedores. El concurso pretende premiar los proyectos empresariales viables que creen empleo en el municipio de Benidorm, promover la cultura emprendedora en el municipio, diversificar el tejido empresarial, y presentar el autoempleo como una opción viable para la inserción laboral.

Por todo lo expuesto **S O L I C I T O**

PRIMERO.- Aprobación de las bases del **"XIII Concurso de Ideas Emprendedoras"** que recogen los aspectos sociales, técnicos y financieros que han de regir el funcionamiento de dicho concurso, para su exposición pública con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDO.- Aprobación de un gasto de **5.000 €** con cargo a la partida **25 4330 22606**, destinado al primer y segundo premio, así como dos accésit del mencionado concurso.

TERCERO.- Que se tramite como **provisión de fondos** a favor del habilitado **José Antonio Núñez de Cela y Artiaga**, la cantidad de **5.000,00 €** para realizar el pago a los premiados en el mencionado concurso.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

La Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, convoca el **"XIII Concurso de Ideas Emprendedoras"**, con el objetivo de favorecer la creación de empresas, fomentar el autoempleo y facilitar la inserción laboral de los jóvenes de nuestro municipio.

El presente concurso cuenta con la colaboración de las siguientes entidades:

- Centro Europeo de Empresas Innovadoras (CEEI-Elche)
- Obra Social "la Caixa"
- Asociación de Mujeres Empresarias de la Marina Baixa (MEMBA)

- Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas (INVAT.TUR)
- JOVEMPA Marina Baixa

BASES

“XIII CONCURSO DE IDEAS EMPRENDEDORAS”

1.- Objeto del concurso

- a) Premiar e impulsar el desarrollo de proyectos empresariales viables que creen empleo en el municipio de Benidorm.
- b) Promover la cultura emprendedora en el municipio.
- c) Dinamizar y diversificar el tejido empresarial de la ciudad.
- d) Presentar el autoempleo como una opción viable para la inserción laboral.

2.- Beneficiarios

Los emprendedores que presenten un proyecto empresarial viable que pueda generar empleo en el municipio.

3.- Lugar y modo de Presentación de la Documentación requerida

La presentación de los proyectos se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Benidorm sito en la Plaza SS.MM. Reyes de España, 1 (03501 Benidorm), **hasta el 30 de JUNIO de 2017.**

Los proyectos serán presentados en sobre cerrado y cada sobre deberá contener, a su vez, dos sobres con la siguiente documentación:

- _ Sobre A: Título del proyecto, datos del emprendedor (Nombre, edad, dirección y teléfono), incluyendo fotocopia del DNI y CV.
- _ Sobre B: Memoria explicativa del proyecto, que contenga:
 - o Definición y Objeto del Proyecto.
 - o Viabilidad del proyecto empresarial, con detalle de los aspectos técnicos de producción, comercialización y económico-financieros.
 - o Número previsto de puestos de trabajo que se vayan a crear.
 - o Forma jurídica a adoptar.

4.- Proyectos

- No se podrá presentar más de un proyecto por persona o grupo de personas.
- La extensión máxima será de 30 páginas, incluidos anexos, planos, gráficos, etc.
- Cada proyecto incluirá un índice de contenidos.

5.- Criterios de Valoración

Los criterios de valoración y puntuaciones máximas, serán las siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Innovación y originalidad del proyecto global	40 puntos

Viabilidad económica	20 puntos
Viabilidad técnica	20 puntos
Creación de puestos de trabajo	20 puntos

6.- El Jurado

Las iniciativas presentadas a concurso, serán estudiadas y valoradas por un Jurado Presidido por La Concejala de Empleo, Fomento y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Benidorm y compuesto por:

- El Director de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local,
- Un representante de cada entidad colaboradora.

Para ampliar la información de los proyectos presentados, el jurado se reserva la opción de convocar a los participantes que considere oportuno a realizar una exposición previa a la resolución del concurso, en cuyo caso, se convocará a dichos participantes con un mes de antelación.

El Jurado decidirá los proyectos premiados, pudiendo declararlos desiertos si lo considera oportuno.

7.- Resolución del Concurso

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación.

Los proyectos presentados deberán ser retirados en el plazo de 3 meses a partir de la notificación de la resolución del concurso. Los trabajos que no se retiren quedarán a disposición de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

8.- Premios

- o **1º Premio** a la mejor idea empresarial, dotado con **2.500 € y un iPad**.
- o **2º Premio** a la mejor idea empresarial, dotado con **1.500 € y un iPad Mini**.
- o **Accésit** al proyecto con mayor Responsabilidad Social, dotado con **500 €**
- o **Accésit** al proyecto de mayor Promoción Turística, dotado con **500 €**
- o **Espacio de trabajo en el Vivero de Empresas de INVAT.TUR** para empresas que desarrollen su labor dentro del ámbito del turismo
- o **Un año gratuito como asociado en JOVEMPA Marina Baixa para el ganador**

Estos premios podrán verse incrementados o ampliados en función de las posibles aportaciones de entidades externas al propio Ayuntamiento de Benidorm.

Estas dotaciones estarán sujetas a las retenciones fiscales pertinentes de conformidad con la legislación vigente.

Cualquiera de los dos primeros premios, si pertenece al sector servicios, tendrá la opción de ser desarrollado y puesto en marcha en el "Espai Coworking" de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. Esta opción, estará sujeta a disponibilidad de despachos libres en dicho espacio.

9.- Difusión

Se difundirá el concurso en toda la comarca de la Marina Baixa con la finalidad de atraer nuevos emprendedores con ideas capaces de dinamizar y diversificar el tejido empresarial de la ciudad de

Benidorm a la vez que crear empleo en el municipio.

10.- Aceptación de las Bases

La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases y conformidad con la decisión del jurado.

4.3.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, para el sostenimiento de una asesoría jurídica para la dependencia.

ÁNGELA LLORCA SEGUÍ, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm a través de la Concejalía de Bienestar Social y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, movidos por el propósito de hacer accesible a las personas dependientes un servicio de asesoramiento jurídico que les atienda y oriente en los problemas que les afecten, muestran interés en suscribir un convenio de colaboración para organizar y atender conjuntamente el Servicio de Asesoramiento Jurídico a la Dependencia.

Con fecha 12 de enero de 2017 la delegada del Colegio de Abogados de Alicante, D^a Carmen M^a Díaz Sánchez, solicita que se acuerde la firma de un nuevo convenio entre el Ayuntamiento de Benidorm y el Colegio de Abogados de Alicante a fin de que se continúe con la prestación del servicio de asesoramiento jurídico para la ley de Dependencia.

Por todo ello, solicito:

Primero.- Que se apruebe un gasto para el ejercicio 2016, por importe total de mil seiscientos cincuenta euros (1.650€), incluido IVA, con cargo a la partida del presupuesto vigente 18 2311 22706, destinado a la prestación de servicios de asesoría jurídica.

Segundo.- Que se apruebe el convenio regulador de dicha prestación, cuyo documento se adjunta a esta propuesta.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y EL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE, PARA EL SOSTENIMIENTO DE UNA ASESORÍA JURÍDICA PARA LA DEPENDENCIA.

En Benidorm, a de de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, D. **Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, asistido por el Secretario Municipal, D. **Esteban Capdepón Fernández**, quien da fe de este acto.

De otra parte, D^a. **Carmen Díaz Sánchez**, Delegada del Colegio de Abogados de Alicante, en la

Delegación de Benidorm-Villajoyosa.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio del cargo respectivamente ostentan y en nombre y representación de las Entidades corporativas a las que legalmente representan.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Benidorm a través de la Concejalía de Bienestar Social y el Ilstre. Colegio Provincial de Abogados de Alicante, movidos por el propósito de hacer accesible a las personas dependientes un Servicio de Asesoramiento Jurídico que les atienda y oriente en los problemas que les afecten, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

El Ayuntamiento de Benidorm a través de la Concejalía de Bienestar Social y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, organizarán y atenderán conjuntamente el Servicio de Asesoramiento Jurídico a la Dependencia con sujeción a este documento.

SEGUNDA

El Ilustre Colegio Provincial de Abogados atenderá el Servicio de Asesoramiento a la Dependencia mediante los Letrados que por turno le corresponda de entre los interesados en el mismo.

TERCERA

Los letrados que presten el Servicio de Asesoramiento Jurídico a las personas dependientes realizarán con carácter gratuito las consultas personales que les sean formuladas por personas dependientes o sus familiares en relación con asuntos o problemática que les afecten directamente.

CUARTA

El Servicio de Asesoramiento Jurídico a personas dependientes se prestará en las dependencias del Centro Social LA TORRETA sito en C/ Ciudad Real nº 6, de esta ciudad.

QUINTA

El Servicio de Asesoramiento Jurídico al Dependiente se prestará los jueves de cada semana, a partir de las 16 horas hasta las 20 horas. Los jueves que sean festivos se prestará el servicio en el día inmediato anterior.

SEXTA

El Ayuntamiento de Benidorm y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante se comunicarán, respectivamente, con la debida antelación nota informativa de la problemática o el asunto sobre el que se solicita consulta y el Letrado designado por turno. El letrado deberá cumplimentar una ficha de seguimiento de la problemática tratada, que será facilitada por Concejalía de Bienestar Social.

SÉPTIMA

El Ayuntamiento de Benidorm abonará al Ilustre Colegio Provincial de Abogados la cantidad de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650€)**, incluido IVA, con cargo a la partida **18 2311 22706** del presupuesto municipal vigente.

El pago del importe fijado se realizará previa presentación de factura emitida por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante correspondiente a la prestación del servicio.

OCTAVA

Corresponde al Ayuntamiento de Benidorm la aportación de los siguientes recursos materiales y técnicos: luz, teléfono, mobiliario, fotocopiadora, material de oficina fungible, ordenador e impresora.

NOVENA

El presente convenio tendrá de vigencia hasta el 31 de diciembre del año natural en que se haya suscrito.

DÉCIMA

Todas las actualizaciones de comunicación publicitarias, de promoción y relaciones públicas, encaminadas a la difusión de actividades objeto del presente Convenio, deberán ser supervisadas por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento.

En la publicidad y Actividades que la Asesoría Jurídica haga a través de cualquier medio, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente, que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Benidorm y el Ilustre Colegio de Abogados.

UNDÉCIMA

Conforme se vaya prestando el servicio de asesoramiento jurídico a las dependencias se remitirá mensualmente un listado a la concejalía, donde constarán los nombres de las personas atendidas y sus circunstancias, así como los datos requeridos y en que momento de su tramitación se encuentran o si han finalizado. Todo ello de acuerdo con la Ley de protección de datos de carácter personal.

Y para que conste, y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA DELEGADA DEL ICALI

Fdo. Antonio Pérez Pérez

Fdo. Carmen Díaz Sánchez

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Fdo. Esteban Capdepón Fernández

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.1.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, autorización de gasto destinado a financiar la realización del proyecto Taller de Empleo Benidorm VI, por importe de 59.087,47€.

Este asunto queda sobre la mesa.

4.4.2.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Fiestas, autorización y disposición de gasto destinado a financiar el Convenio de Colaboración con la Associació

Penyes Verge del Sofratge, ejercicio 2017, por importe de 33.000,00€.

Este asunto queda sobre la mesa.

4.4.3.- Aprobar la Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Tesorería Municipal, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de gasto, compensación económica por recaudación tributaria correspondiente al mes de enero 2017, por importe de 84.121,72€, a favor de Suma Gestión Tributaria.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.4.4.- Aprobar la propuesta a la Junta de Gobierno Local de Dña. Ana Pellicer Pérez Concejala Delegada de Deportes, de aprobar prórroga excepcional de la subvención concedida en 2016 a favor del Club Balonmano Benidorm, en tanto se apruebe el presupuesto del ejercicio 2017, por un importe de 90.000,00 €.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.

4.5.1.- Dar cuenta del decreto de avocación de competencias para la firma del convenio de colaboración para la celebración del evento deportivo: "X Copa Benidorm de Taekwondo ITF".

Ref: Alcaldía 2017/GENDEC-502

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; que establece que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta una serie de atribuciones, a lo que añade en su punto 3 que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones, así como los art. 9 y 10 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, referidos a la Delegación y avocación de competencias, en los que se dispone que las competencias delegadas podrán ser objeto de avocación, en cualquier momento, por el órgano delegante.

A fin de poder aprobar la celebración del evento deportivo "X Copa Benidorm de Taekwondo ITF", que está previsto para el sábado 18 de febrero en el Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, esta Alcaldía considera conveniente avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, referida a La aprobación de los convenios de colaboración con otras entidades, únicamente para este acto, debido a la urgencia de la aprobación del mismo.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

1º.- avocar las competencias conferidas en la Junta de Gobierno Local, referida a La aprobación de los convenios de colaboración con otras entidades, sólo para este acto,

debido a la urgencia en su aprobación.

2º.- Aprobar la firma de convenio con el Club Tae Benidorm como en ediciones anteriores.

3º.- Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre para su conocimiento y ratificación.

5.- **Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.**

6.- **Despachos extraordinarios.**

7.- **Ruegos y preguntas.**

EL ALCALDE



[Handwritten signature in blue ink]

EL SECRETARIO P.S.

[Handwritten signature in blue ink]





**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21-02-2017**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO, por sustitución:

D^a Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO 14.00 h

HORA DE FINALIZACIÓN 14.10 h

1.- Ratificación de la urgencia.

Fue ratificada la urgencia por unanimidad.

2.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, autorización de gasto destinado a financiar la realización del proyecto Taller de Empleo Benidorm VI, por importe de 59.087,47€.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ DE CELA ARTIAGA, FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, DIRECTOR DE LA AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, tiene el honor de emitir el siguiente

I N F O R M E – P R O P U E S T A

Uno de los objetivos que guían la acción de la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local es fomentar la promoción del empleo dentro del ámbito municipal. En

este sentido, el desarrollo de proyectos como la "Casa de Oficios", de 2005 a 2008, la "Escuela Taller" en 2009, el "Taller de Empleo" en 2010, 2013, 2014, 2015 y 2016, han resultado una aplicación eficaz de las políticas activas de empleo encaminadas a mejorar la cualificación profesional de los desempleados, y por tanto, aumentar sus posibilidades de inserción laboral.

La Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local tiene intención de solicitar un "Taller de Empleo", a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo que tiene como objetivo incrementar la ocupabilidad de los/las desempleados/as de veinticinco años o más, facilitando su inserción laboral, combinando la formación con el empleo, mediante la realización de acciones formativas en alternancia con la realización de obras o la prestación de servicios de utilidad pública o interés social.

Por todo lo expuesto SOLICITO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto del "Taller de Empleo Benidorm VI", con un itinerario Profesional (nivel 1 y nivel 2) de la Familia Agraria, en el Área Profesional de Jardinería, con las especialidades "Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería" e "Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes", y otro de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo (nivel 3), en el Área Profesional de Turismo, con la especialidad formativa "Promoción Turística Local e Información al Visitante".

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud de subvención, ante la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana, de la subvención del Programa de Talleres de Empleo, según RESOLUCIÓN de 15 de diciembre, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2017, en aplicación de la ORDEN 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo formación Talleres de Empleo.

TERCERO.- El presupuesto total de proyecto asciende a 447.402,67 € y en caso de concesión de la subvención, la aportación municipal para dicho proyecto asciende a 59.087,47€, por lo que se solicita la retención de crédito de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al Taller de Empleo Benidorm VI.

CUARTO.- Dar cuenta al Ayuntamiento en Pleno, en la próxima sesión que celebre, de la resolución que se adopte al respecto.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

3.- Aprobar la Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Fiestas, autorización y disposición de gasto destinado a financiar el Convenio de Colaboración con la Associació Penyes Verge del Sofratge, ejercicio 2017, por importe de 33.000,00€.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO, p.s.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 27-02-2017**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 14.50 h

HORA DE FINALIZACIÓN 15.10 h

1.- Aprobación de las actas de la sesión del 20 y 21 de febrero de 2017.

Fueron aprobadas sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Propuesta de resolución desestimando el expediente de responsabilidad patrimonial nº 20/2016, presentado por doña Dolores Heredia Aibar.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Por D^a. **DOLORES HEREDIA AIBAR**, provista de N.I.F., número 25.861.665-M, se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, registrado en fecha 31 de marzo de 2016, numerado de entrada con el 10.695, en el cual solicita indemnización por daños y perjuicios, en relación a las lesiones que la dicente manifiesta haber sufrido en fecha 10 de marzo de 2016, como consecuencia de tropezar en una grieta existente en paso de cebra, ubicado en el cruce, concretamente en el punto que sube hacia la Avda. de Beniardá, próximo a la entidad bancaria SABADELL CAM y frente al Edif. GEMA.

Vista la propuesta de resolución fechada el 20 de febrero de 2017, cuya copia se acompaña a la presente, como motivación de la resolución, (art. 35 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), **la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación efectuada por **D^a. DOLORES HEREDIA AIBAR**, por no haber lugar a indemnización, al no haber quedado demostrado que las lesiones sufridas en la fecha citada anteriormente, se hayan producido por el funcionamiento anormal de los servicios públicos, tal y como determina el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Esta propuesta deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el acuerdo correspondiente.

TERCERO.- Se deberá notificar al interesado en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal y la propuesta de resolución redactada, siempre indicando el régimen de recursos a seguir.

CUARTO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros WILLIS IBERIA, S.A., en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, tanto la propuesta de resolución como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta.

3.2.- Propuesta de resolución desestimando el expediente de responsabilidad patrimonial nº 57/2016, presentado por don Vicente Alejo Senabre Gallego, en nombre de la mercantil "Alón Construcciones y Proyectos S.L."

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Por el letrado **D. VICENTE ALEJO SENABRE GALLEGO**, actuando en nombre de la mercantil "**ALÓN CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.L.**", provista de C.I.F. B86083110; se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial; registrada en fecha 29 de septiembre de 2016, con número de entrada 36.146, en la que solicita indemnización valorada en DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMO € (272, 37 €), en relación a los daños ocasionados al vehículo marca VOLVO, matrícula 1152-FDS. Según consta en la reclamación presentada, en fecha 26 de febrero de 2016, el representante legal de la empresa precitada dejó mal estacionado el vehículo citado en la zona de Foietes de Benidorm, vehículo que posteriormente fue retirado y trasladado por la grúa municipal hasta el depósito correspondiente, indicando el representante legal de la mercantil precitada, que cuando se presentó en el depósito municipal, pudo comprobar que el vehículo tenía daños materiales, consecuencia, según

manifiesta, de las maniobras de carga y descarga.

Vista la propuesta de resolución fechada el 20 de febrero de 2017, cuya copia se acompaña a la presente, como motivación de la resolución, (art. 35 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), **la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación efectuada el letrado **D. VICENTE ALEJO SENABRE GALLEGO**, actuando en nombre de la mercantil **"ALÓN CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.L."**, por no haber lugar a indemnización, al no haber quedado demostrado que las lesiones sufridas en la fecha citada en el encabezamiento de la presente, se hayan producido por el funcionamiento anormal de los servicios públicos, tal y como determina el artículo 139 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Esta propuesta deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el acuerdo correspondiente.

TERCERO.- Se notificará a la interesados (reclamante y mercantil concesionaria) en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal y la propuesta de resolución redactada, siempre indicando el régimen de recursos a seguir.

CUARTO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros WILLIS IBERIA, S.A., en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, tanto la propuesta de resolución como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta.

3.3.- Propuesta de resolución desestimando el expediente de responsabilidad patrimonial nº 65/16, efectuada por don Héctor Campos Savall.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Por **D. HÉCTOR CAMPOS SAVALL**, provisto de N.I.F., número 48.323.382-Z, bajo la asistencia letrada de **D. VICENTE ALEJO SENABRE GALLEGO**, se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, registrada en fecha 22 de noviembre de 2016, con número de entrada 43.252, en el cual solicita indemnización en concepto de daños y perjuicios valorada en SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (675,00.€), en relación a los daños ocasionados al vehículo motocicleta KAWASAKI ER 600 N ABS, matrícula 1249 JNC. Según indica la parte interesada, en fecha 28 de julio de 2016, sobre las 22, 30 horas, circulaba con el vehículo precitado por la Avda. Comunidad Europea con sentido hacia la autopista AP 7, y al acceder a la rotonda que está a la altura

de la Nau de Llundro, la motocicleta se deslizó, debido, según manifiesta, a la existencia de gravilla suelta en la calzada, lo cual hizo que perdiese el control de la misma.

Vista la propuesta de resolución fechada el 20 de febrero de 2017, cuya copia se acompaña a la presente, como motivación de la resolución, (art. 35 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), **la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación efectuada por D. **HÉCTOR CAMPOS SAVALL**, bajo la asistencia letrada de D. **VICENTE ALEJO SENABRE GALLEGO**, por no haber lugar a indemnización, al no haber quedado demostrado que las lesiones sufridas en la fecha citada en el encabezamiento de la presente, se hayan producido por el funcionamiento anormal de los servicios públicos, tal y como determina el artículo 139 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Esta propuesta deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el acuerdo correspondiente.

TERCERO.- Se notificará a la interesados (reclamante y mercantil concesionaria) en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal y la propuesta de resolución redactada, siempre indicando el régimen de recursos a seguir.

CUARTO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros WILLLIS IBERIA, S.A., en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, tanto la propuesta de resolución como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta.

3.4.- Propuesta de resolución desestimado el expediente de responsabilidad patrimonial nº 73/2016, presentada por doña María Evelia Torres López.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Por D^a. **MARÍA EVELIA TORRES LÓPEZ**, provista de N.I.F., número 48.330.671-n, bajo la asistencia letrada de D^a. **VICENTE SELLÉS LLORENS**, se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, registrado en fecha 21 de diciembre de 2016, numerado de entrada con el 46:817, en el cual solicita indemnización por daños y perjuicios, en relación a los daños ocasionados al vehículo marca SEAT LEON, matrícula 3321 GVV, propiedad de la Sra. Torres López, en fecha 12 de junio de 2016, sobre las 00, 00 horas. Según indica la precitada, D. Sergio Pérez Martínez, en calidad de esposo y un amigo de ambos, D. Juan Carrasco Prieto circulaban con el vehículo objeto de la presente

reclamación en sentido ascendente de la Avda. Mont Benidorm, en dirección a Ermita VIRGEN DEL MAR, manifestando que al aproximarse a una curva donde no existe marca vial, ni señalización alguna, el Sr. Carrasco, amigo del matrimonio y que parece ser era el conductor del vehículo, chocó contra un soporte o rotonda de bordillo elevado que se encuentra en la vía.

Vista la propuesta de resolución fechada el 20 de febrero de 2017, cuya copia se acompaña a la presente, como motivación de la resolución, (art. 35 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), **la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación efectuada por D^a. **MARÍA EVELIA TORRES LÓPEZ**, bajo la asistencia letrada de D^a. **VICENTA SELLÉS LLORENS**, por no haber lugar a indemnización, al no haber quedado demostrado que las lesiones sufridas en la fecha citada anteriormente, se hayan producido por el funcionamiento anormal de los servicios públicos, tal y como determina el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Esta propuesta deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el acuerdo correspondiente.

TERCERO.- Se deberá notificar al interesado en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal y la propuesta de resolución redactada, siempre indicando el régimen de recursos a seguir.

CUARTO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros WILLIS IBERIA, S.A., en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, tanto la propuesta de resolución como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta.

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1.- Dada cuenta del expediente nº **685/2016** que se tramita a instancia de D./D^a Daphne Mira Bontenbal con D.N.I. nº 22592865B, relativo a Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada con piscina en Partida Sierra Corina, y resultando:

Visto lo preceptuado en la legislación aplicable, los informes emitidos por los técnicos municipales en sentido desfavorable, y emitidos por las Consellerías de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, y de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, asimismo en sentido desfavorable a la actuación propuesta.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

1º.- **DENEGAR** la licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en Partida Sierra Cortina, según Proyecto Básico aportado que se tramita bajo el expediente de obra mayor nº 685/16, a instancia de Dª. Daphne Mira Bontenbal, al no cumplir la misma los requisitos exigidos por el ordenamiento urbanístico aplicable.

2º. Trasladar al interesado junto con la notificación de la resolución, copia autenticada de los informes técnicos que se relacionan a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el 219.3 de la LOTUP; en concordancia con el art. 35.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre LPACAP y 3.2 RDU), que establece que *"la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada"*.

- Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de fecha 07-07-16, del que se desprende que la parcela donde se sitúa el programa presentado está en Suelo No Urbanizable con Protección Forestal (SNU-F), con afección del Plan de Acción Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR).
- Arquitecto Municipal de 10-10-16 y 18-01-17.
- Consellería de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Dirección Territorial de Alicante de 09-12-16, con entrada en el Ayuntamiento 19-12-16 (RGE nº 46409-REGSED-3737), al resultar la actuación proyectada incompatible con el planeamiento municipal y de dado el carácter reglado de las licencias.
- Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, Dirección Territorial de Alicante, en materia forestal y de vías pecuarias, con en el que considera que no procede la actuación que se propone.
- Informe de la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de fecha 16-02-17.

3º. Trasladar el Proyecto Básico presentado al Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana (COAV-A), por si procediese revisar las condiciones de visado del mismo, dadas las inexactitudes urbanísticas que contiene, acompañado por la resolución del expediente.

4.1.2.- Dada cuenta del expediente nº 1300/2016 que se tramita a instancia de D./Dª. José Hernández Guirado, con D.N.I. nº 19076968D (en representación de la mercantil HOTEL TRES CORONAS S.L. con C.I.F. nº B53212031), relativo a solicitud de licencia de obra para construcción de camino en talud en Avenida Jaime I, Hotel "Corona del Mar", y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990, en Edificación abierta, Grado 3, Nivel de Uso a (EA 3a).

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de TRES MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGM, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliere el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 1.351,05-Euros (Nº de Liquidación 216021369); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 721,44.-Euros (Nº de Liquidación 216021370), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de *infracción grave* o *muy grave*, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SEXTO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de*

Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción (BOP 250, 30-10-10).

SÉPTIMO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.1.3.- Dada cuenta del expediente nº **1/2017** que se tramita a instancia de D./D^a George-Pierre Santa-María con N.I.E. nº X-2522368-G (en representación de la mercantil “OCIO Y PARQUES TEMÁTICOS, S.L.U.” con CIF Nº B 54511837) relativo a licencia de obras para Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de atracción “Pirámide de Keops” en parcela NNEP1 del Área Parque Temático Benidorm-Finestrat, en Partida El Moralet, y RESULTANDO:

Que de conformidad con el Artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, deberá obtener con anterioridad a otorgar la licencia urbanística la licencia de actividad, proponiendo la suspensión del trámite de la licencia de obras que se deberá tramitar conjuntamente.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fecha 15-02-16, el Jefe de Negociado de Aperturas de fecha 15-02-17 y la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de fecha 20-02-17.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

1º.- Suspender el procedimiento de resolución y notificación de la licencia de obras para la reforma de atracción “P “Pirámide de Keops” en parcela NNEP1 del Área Parque Temático Benidorm-Finestrat, en Partida El Moralet, hasta que finalice la tramitación de la licencia ambiental, sin perjuicio de la presentación del documento de inversión de otorgamiento de licencias y compromiso de asunción de responsabilidad, en su caso, previsto en la Ordenanza Municipal de Autorizaciones Urbanísticas y Actividades, aprobada por el Pleno Municipal el 30-05-16, publicada en el BOP Nº 116 de 17-06-16 y en la web municipal www.benidorm.org (Modelo: URBM002).

2º.- Notificar la presente resolución al interesado, trasladando copia de los informes del Jefe de Negociado de Aperturas de 15-02-17, el Arquitecto Municipal de 15-02-17 y la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal, dando asimismo traslado al

.Negociado de Aperturas.

4.1.4.- Propuesta. Aprobación de la liquidación en concepto de gastos de gestión del urbanizador no repercutibles entre el resto de propietarios, con ocasión de la tramitación y aprobación del Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector de Suelo Urbanizable PAU-1 "Murtal".

Se da cuenta de la propuesta que literalmente dice:

“LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO Y HACIENDA, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

.Dada cuenta de la firmeza en vía administrativa del Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector de Suelo Urbanizable PAU-1 "Murtal" del P.G.M.O., y respecto a los gastos de gestión que debe atender la mercantil PROMETOSA CONSTRUCCIONES, S.L. en su calidad de Urbanizador, y resultando:

I. Que por Decreto Nº 4897 de 31 de julio de 2008 se resuelve *"que los gastos que origine el asesoramiento y defensa del Ayuntamiento de Benidorm, a partir del Decreto de la Alcaldía nº 3316, de 19 de mayo de 2008 con ocasión de la tramitación y aprobación del Proyecto de Reparcelación Forzosa del sector de Suelo Urbanizable P.A.U.-1 "EL MURTAL", o de cualquiera de sus incidentes posteriores, hasta la cantidad de 30.000 EUR (más IVA), serán satisfechos por la mercantil PROMETOSA CONSTRUCCIONES, S.L., en su calidad de Agente Urbanizador del Proyecto de Reparcelación Forzosa del sector de Suelo Urbanizable P.A.U.-1 "EL MURTAL".*

II.- Que el Proyecto de Reparcelación Forzosa del sector de Suelo Urbanizable P.A.U.-1 Murtal aprobado por resolución de la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de agosto de 2015, en su apartado DOCUMENTO F. CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL, subapartado 4. Gastos generales de la actuación, (página.53), establece: *"Respecto de estos gastos, procede señalar que, de conformidad con el Decreto nº 4897, de 31 de julio de 2008, de la Alcaldía del Ayuntamiento, entre los gastos de gestión del Urbanizador se debe entender incluido el importe de asesoramiento del Ayuntamiento con motivo del Programa, a cargo del Urbanizador, de modo que son gastos que el Ayuntamiento procederá a su liquidación al mismo, no repercutibles entre el resto de los propietarios, con la aprobación definitiva de la Reparcelación, y que ascienden al importe de 30.000,00 € más IVA."*

III.- Que aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación Forzosa, resueltos los recursos de reposición interpuestos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de

diciembre de 2016; es firme en vía administrativa el referido instrumento de equidistribución de las cargas y los beneficios generados por el planeamiento.

IV.- Considerando que el órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto nº 3826/2015 de 25 de junio de 2015, cuyo apartado "c)" establece que corresponde a la misma la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística; y por lo tanto de sus incidencias:

En consecuencia la Concejal-Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local; la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

ÚNICO: Aprobar la liquidación en concepto de gastos de gestión del Urbanizador no repercutibles entre el resto de los propietarios, por honorarios profesionales de asesoramiento y defensa del Ayuntamiento de Benidorm; con ocasión de la tramitación y aprobación del Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector de Suelo Urbanizable PAU-1 "Murtal" del P.G.M.O., a la mercantil PROMETOSA CONSTRUCCIONES S.L. con CIF nº B-03179678, por importe de 36.300-€ (30.000,00-€ más IVA).

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma."

4:1:5.- Propuesta: Solicitud a la Excmá. Diputación Provincial de Alicante de Subvención para la redacción del proyecto consistente en "Encauzamiento del Barranco Murtal"

Se da cuenta de la propuesta que literalmente dice:

"JOSE RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y DEL CICLO DEL AGUA, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Dada cuenta del Edicto de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº 237 de fecha 13 de Diciembre de 2016 en el que anuncia convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante destinadas a la redacción por la Excmá. Diputación Provincial de Alicante, de proyectos en materia de ciclo hídrico, se propone que adopte acuerdo que recoja los siguientes extremos:

PRIMERO.- Solicitar a la Excmá. Diputación Provincial de Alicante una subvención para la redacción del proyecto consistente en "**Encauzamiento del Barranco Murtal**", al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excmá. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico", considerando que:

La necesidad y urgencia de actuar en este cauce viene determinada por los daños y afecciones que provocan las avenidas del mismo en infraestructuras, instalaciones y

bienes, lo que implica una alta peligrosidad de inundabilidad de la zona, tal como reseña la Confederación Hidrográfica del Júcar en el PLAN DIRECTOR DE DEFENSA CONTRA AVENIDAS EN LA COMARCA DE LA MARINA BAJA, redactado por la Confederación Hidrográfica del Júcar (Junio 2003).

El encauzamiento del Barranco Murtal, en su tramo final, supone una actuación de una longitud de 190 m. aproximadamente, desde la canalización metálica existente hasta la desembocadura en la Playa de Poniente, a lo largo de la calle Murtal.

De acuerdo con soluciones propuestas en referido PLAN DIRECTOR DE DEFENSA CONTRA AVENIDAS EN LA COMARCA DE LA MARINA BAJA, implicaría un presupuesto aproximado de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL euros (1.200.000,00 €).

SEGUNDO.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

TERCERO.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial dedicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico".

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.- Del área de Régimen Interior.

4.2.1.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono en concepto de nocturnidad los servicios prestados por don Jesús Manuel Zaragoza López.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía- Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, y visto el expediente referente al abono de complemento de nocturnidad al funcionario municipal D. Jesús Manuel Zaragoza López, y contando con la correspondiente fiscalización de la Intervención Municipal, por la presente, PROPONGO:

Abonar al funcionario municipal D. Jesús Manuel Zaragoza López 221,58 euros en concepto de nocturnidad por prestación de servicios en horario nocturno en los periodos del 01/01/2017 al 31/01/2017.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.2.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, asumir la resolución del INSS, autorizando la incorporación y alta del agente de la policía local don Daniel J.

Sánchez García.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, y visto el expediente referente a la reincorporación del Agente de la Policía Local, D. Daniel J. Sánchez García, tras agotamiento de situación de Incapacidad Temporal, en cumplimiento de la resolución del INSS (REGSED-81 de fecha 03/01/17) por la que se le reconoce al referido funcionario una lesión permanente no invalidante, y contando con la correspondiente fiscalización del Área de Intervención Municipal, por la presente propongo:

Asumir la resolución del INSS, autorizando la incorporación y alta del Agente de la Policía Local, D. Daniel J. Sánchez García, con fecha 03/01/2017.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.3.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono en concepto de jornada partida al funcionario don José Miguel Sivera Pérez:

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, y visto el expediente referente al abono de jornada partida al funcionario municipal D. José Miguel Sivera Pérez:

“El artículo 16 del vigente acuerdo de condiciones socio económicas para el personal funcionario de este Ayuntamiento establece en su apartado 4, B-2 que *“los trabajadores que efectúen la jornada partida, serán retribuidos con un 10% de aumento en sus haberes”.*”

Y contando con la correspondiente fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 20/02/2016, por la presente, PROPONGO:

Abonar en concepto de jornada partida 118,74 Euros mensuales al funcionario municipal D. José Miguel Sivera Pérez, mientras venga prestando sus servicios en jornada partida.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.4.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono en concepto de jornada partida al funcionario don Francisco Palomero Cano.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor

de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA.

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, y visto el expediente referente al abono de jornada partida al funcionario municipal D. Francisco Palomero Cano:

“El artículo 16 del vigente acuerdo de condiciones socio económicas para el personal funcionario de este Ayuntamiento establece en su apartado 4, B-2 que: “los trabajadores que efectúen la jornada partida, serán retribuidos con un 10% de aumento en sus haberes”.”

Y contando con la correspondiente fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 20/02/2016, por la presente, PROPONGO:

Abonar en concepto de jornada partida 118,74 Euros mensuales al funcionario municipal D. Francisco Palomero Cano, mientras venga prestando sus servicios en jornada partida. Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.5.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono de los servicios extraordinarios realizados por el funcionario don Juan Carlos Pérez Botello.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, y visto el expediente referente a servicios extraordinarios del Área de Alcaldía, por la presente, PROPONGO:

Abonar los siguientes servicios extraordinarios, realizados por el funcionario municipal D, Juan Carlos Pérez Botello, el día 11 de enero de 2017, con motivo de la asistencia del Sr. Alcalde al acto de presentación de la nueva imagen Costa Blanca, en el ADDA, sito en Alicante:

Concepto	Precio		Importe
	hora	nº	
HORAS EXTRAS	14,80 €	3	44,40 €

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma:

4.2.6.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, autorizar la realización de servicios extraordinarios en la realización de la campaña Esquí 2017.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Visto el informe técnico emitido por el Jefe de Juventud, D. José Romeu Ivorra, el cual consta con el visto bueno de la Concejal del Área correspondiente, Dña. Ana Pellicer Pérez, en el que pone de manifiesto la próxima realización de la actividad "Campaña de Esquí 2017", a celebrar en Andorra, la cual será cubierta por trabajadores municipales, en una atención permanente, y contando con la correspondiente fiscalización previa del Área de Intervención municipal, se propone lo siguiente:

Autorizar de acuerdo con lo informado por D. José Romeu Ivorra, la realización de los servicios extraordinarios referidos con anterioridad, los cuales cuentan con la previa fiscalización del Área de Intervención, y cuyos costes aproximados se reflejan en el cuadro siguiente:

Empleados asignados a la campaña de Esquí y cantidades a percibir:

D. JOSÉ ROMEU IVORRA	Jefe Juventud	C1	42 h 15 min
D. JORGE GARCÍA CANO	Auxiliar Administrativo	C2	42 h 15 min

Concepto	Precio		Importe
	hora	nº.	
HORAS EXTRAS (C2)	14,80 €	42,15	625,30 €
HORAS EXTRAS (C1)	16,70 €	42,15	705,58 €

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria en día laborable, así como los que se realicen en días festivos o jornadas de descanso.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la empresa Tour Sport S.L., para la celebración del 13 al 16 de abril de la "Benidorm Cup", en los campos de fútbol Antonio López Guerrero.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P.), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

Desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Benidorm, se pretende fomentar el deporte en todas sus modalidades, mediante el impulso del asociacionismo, apoyando la planificación de eventos par que el deporte tenga el protagonismo que merece en sus más diversos ámbitos y niveles.

Del 13 al 16 de abril, tendrá lugar en nuestra ciudad una nueva edición de la "Benidorm Cup", (anteriormente denominada "Juniors Cup"), torneo Internacional de fútbol 11 y fútbol 8, que se celebrará en los campos de fútbol Antonio López Guerrero y que cuenta con la participación de equipos procedentes de diferentes Comunidades Autónomas así como de otros países.

Los aficionados al fútbol tendrán la oportunidad de disfrutar de esta competición en estas fechas festivas organizada por la empresa Tour Sport S.L. en colaboración con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Benidorm. Por ello **SOLICITO**

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este **Ayuntamiento de Benidorm** y la empresa **Tour Sport S.L.**, para la celebración del 13 al 16 de abril de la "Benidorm Cup", en los campos de fútbol Antonio López Guerrero.

En Benidorm, a de febrero de 2017

REUNIDOS

De una parte D. **Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta , asistido por el Secretario General quien da fe de este acto.

De otra parte, D. **Fernando Brotons Navarro**, en representación de la empresa TOUR-SPORT S.L., con N.I.F B-96436175 , mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en Avda. Jacinto Benavente, 23-8ª de Valencia, C.P. 46005 , y provisto de D.N.I. núm. 22.562.036-W .

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **D. Fernando Brotons Navarro**, en representación de la empresa TOUR-SPORT S.L.. Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad deportiva que se desarrolla en nuestro municipio.

Tercero.- La labor de promoción deportiva que desarrolla la empresa TOUR-SPORT S.L. y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte, hacen merecedora a dicha empresa de que se le autorice la realización de eventos deportivos en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: La empresa TOUR-SPORT S.L., se compromete a:

- Seguir fomentando el deporte del fútbol mediante la organización y celebración del Torneo Internacional de Fútbol Base "BENIDORM CUP".
- Las fechas para la celebración de los mismos será los días 13, 14, 15, y 16 de abril de 2017, en las instalaciones municipales de:
 - o Campos de Fútbol "Antonio López Guerrero".
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm-Concejalía de Deportes y del logo de la marca BENIDORM.
- A dar preferencia en el alojamiento de los equipos participantes, en los hoteles de Benidorm, siempre que sea posible.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, facilitará el uso de las instalaciones de los campos de Fútbol "Antonio López Guerrero", en las fechas indicadas para la celebración de dicho torneo y en los horarios siguientes:

- Campos de Fútbol "Antonio López Guerrero" de 9 a 21 horas, los días 14, 15 y 16 de abril. El día 16 de abril el horario será de 9 a 15 horas.

Dentro de las dependencias se incluye el uso de almacenes para material, vestuarios, etc.. así como luz artificial, para los partidos que se celebren en horario de tarde-noche.

La limpieza de vestuarios e instalaciones exteriores se realizará por el personal designado de la Concejalía de Deportes.

TERCERA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, realizará las gestiones oportunas con los departamentos que pudieran verse implicados en la celebración de dicho evento, tales como Concejalía de Deportes, Policía Local, Departamento de movilidad y seguridad, Departamento de SS.TT, así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible. Así mismo, se realizarán las reservas de los espacios necesarios para la organización y celebración de dicho torneo, tales como instalaciones deportivas, espacios públicos, reserva de parking, etc, motivado por el montaje, desmontaje y celebración del evento que nos ocupa.

CUARTA: Todos los gastos inherentes al montaje del evento, correrá a cargo de la empresa TOUR-SPORT S.L., tales como:

- Montaje de actos de inauguración
- Decoración de Instalaciones.
- Protocolos.
- Cartelería.
- Revista del torneo.
- Acreditaciones -- credenciales.
- Vehículos de transporte.
- Servicios médicos.
- Seguro deportistas y competición.
- Catering, bebidas, breafing, dietas, etc.
- Trofeos y medallas.
- Obsequios y premios.
- Megafonía..
- Uniformidad personal colaborador y voluntarios.
- Honorarios de personal, tales como árbitros, médicos, personal colaborador y de gestión, etc..
- Cualquier otro gasto inherente al evento, incluidos los gastos correspondientes a los derechos de autor (SGAE).
- Aquellos gastos que puedan surgir, no contemplados en la presente relación.

QUINTA: La empresa TOUR-SPORT S.L. como organizador del Torneo, tendrá un seguro de Responsabilidad Civil y dará cobertura de accidente deportivo a todos los participantes del mismo,

ya sea a través de la licencia federada del deporte que nos ocupa o a través de una póliza de seguros particular que cubra a todos los participantes del Torneo. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes de la celebración del Torneo. No disponer de la misma, podrá dar lugar a su suspensión.

SEXTA: La empresa TOUR-SPORT S.L. queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, la empresa TOUR-SPORT S.L. viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

OCTAVA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

NOVENA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

DÉCIMA: Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA
TOUR-SPORT S.L.**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**

Fdo.: Antonio Pérez Pérez.

Fdo.: Fernando Brotons Navarro.

Fdo. Esteban Capdepón Fernández.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el Club Baloncesto Benidorm, para la celebración los días 29, 30 y 1 de mayo de la "VIII Costablanca Basket Cup", en las instalaciones del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en nuestra ciudad.

Este año se celebra la séptima edición de la Costablanca Basket Cup, los días 29,

30 de abril y 1 de mayo en las instalaciones del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm. Este Torneo ha conseguido consolidarse como uno de los torneos más atractivos dentro del panorama nacional e internacional, como así lo demuestra la participación de equipos que aumenta año tras año.

Además de la práctica del deporte del baloncesto, este torneo fomenta la convivencia entre los participantes así como la mejora de los aspectos técnicos. Esta actividad se celebrará en Altea, Alfaz del Pí, la Nucia y Benidorm.

SOLICITO:

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este **Ayuntamiento de Benidorm** y el **Club Baloncesto Benidorm**, para la celebración los días 29, 30 de abril y 1 de mayo de la **“VIII Costablanca Basket Cup”**, en las instalaciones del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm.

En Benidorm, a de de 2017.

REUNIDOS:

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta , asistido por el Secretario General quien da fe de este acto.

De otra parte, **D. José Antonio Morán Macías**, en calidad de presidente del **Club Baloncesto Benidorm**, con C.I.F G-5313348, mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en Palau d'Esports l'Illa de Benidorm C.P. 03503 de Benidorm , y provisto de D.N.I. núm. 48322814-k.

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **D. José Antonio Morán Macías**, en representación del **Club Baloncesto Benidorm** Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad deportiva que se desarrolla en nuestro municipio.

Tercero.- La labor de promoción deportiva que desarrolla el **Club Baloncesto Benidorm** y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte, hacen merecedora a dicha empresa de que se le autorice la realización de eventos deportivos en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El Club Baloncesto Benidorm se compromete a:

- Seguir fomentando el deporte del Baloncesto a través del Torneo Internacional “**COSTA BLANCA BASKET CUP**”.
- Las fechas para la celebración del mismo será del 29 de abril al 1 de mayo de 2017, en el Palau d'Esports l'Illa de Benidorm.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el logo de la marca **BENIDORM** y el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm-Concejalía de Deportes.
- A dar preferencia en el alojamiento de los participantes, en los hoteles de Benidorm, siempre que sea posible.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, facilitará el acceso y el uso de las 3 canchas del pabellón de basket y las 3 pistas exteriores de baloncesto del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, en las fechas indicadas para la celebración de dicho Torneo y en los días y horarios siguientes:

- 3 Pistas interiores de baloncesto (F4, F5 Y F6), del 29 de abril al 1 de mayo, en horario de 8'00 a 21'00 horas.
- 3 Pistas exteriores de baloncesto, del 29 de abril al 1 de mayo, en horario de 8'00 a 21'00 horas.

El montaje del evento comenzará el viernes día 28 de abril, dedicando el lunes día 1 de mayo, una vez finalizado el Torneo, al desmontaje.

Dentro de las dependencias se incluye el uso de almacenes para material, vestuarios, etc. así como luz artificial, en caso de ser necesaria.

La limpieza de vestuarios e instalaciones exteriores se realizará por el personal designado de la Concejalía de Deportes.

TERCERA: El Ayuntamiento de Benidorm, realizará las gestiones oportunas con los departamentos que pudieran verse implicados en la celebración de dicho evento, tales como Concejalía de Deportes, Policía Local, Departamento de movilidad y seguridad, Departamento de SS.TT, así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible. Así mismo se facilitará, a solicitud de la organización y con la suficiente antelación, el transporte en autobús a través de la empresa adjudicataria del servicio de transporte a entidades deportivas de Benidorm.

CUARTA: El Ayuntamiento de Benidorm, designará a las autoridades que entregarán los trofeos a los primeros clasificados de cada categoría.

QUINTA: Todos los gastos inherentes al montaje del campus, correrá a cargo del Club Baloncesto Benidorm, tales como:

- Montaje de actos de inauguración y/o de clausura.
- Cartelería.
- Material deportivo, como balones, petos, etc.
- Vehículos de transporte.
- Servicios médicos.
- Seguro deportistas y actividades.
- Catering, bebidas, breafing, dietas, etc.
- Obsequios y premios.
- Uniformidad personal colaborador y voluntarios.
- Honorarios de personal, tales como monitores, entrenadores, personal colaborador y de gestión, etc..
- Cualquier otro gasto inherente al evento, incluidos los gastos correspondientes a los derechos de autor (SGAE).
- Aquellos gastos que puedan surgir, no contemplados en la presente relación.

SEXTA: El Club Baloncesto Benidorm, como organizador del Torneo, tendrá un seguro de Responsabilidad Civil y dará cobertura de accidente deportivo a todos los participantes del mismo,

ya sea a través de la licencia federada del deporte que nos ocupa o a través de una póliza de seguros particular que cubra a todos los participantes del Campus. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes del comienzo de la actividad. No disponer de la misma, podrá dar lugar a su suspensión.

SÉPTIMA: El Club Baloncesto Benidorm queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, el Club Baloncesto Benidorm viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

NOVENA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

DÉCIMA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**EL PRESIDENTE DEL CLUB
BALONCESTO BENIDORM**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**

Fdo.: Antonio Pérez Pérez.

Fdo.: José Antonio Morán Macías.

Fdo. Esteban Capdepón Fernández.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el Centro de Rehabilitación y Reinserción Social de Benidorm, para la utilización de las instalaciones deportivas del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2017.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P:P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes pretende fomentar y apoyar el desarrollo del deporte municipal mediante el impulso del asociacionismo.

El Centro de Rehabilitación y Reinserción Social de Benidorm (C.R.I.S.), está dirigido a **personas con Enfermedad Mental**, en coordinación con las Unidades de Salud Mental y los Centros Sociales municipales. Los servicios que presta son: comprensión de la enfermedad, habilidades sociales, picomotricidad, entrenamiento cognitivo y desarrollo intelectual así como orientación para el empleo.

Por ello desde esta concejalía y ante la petición del centro la utilización de un campo de fútbol-7 los lunes en las instalaciones Antonio López Guerrero, en horario de 11'30 a 13'45 durante los meses de marzo a mayo y de septiembre a diciembre de 2017, a todos los usuarios el Centro de Rehabilitación y Reinserción Social de Benidorm (CRIS), que la dirección del centro estime conveniente.

Por todo ello **SOLICITO**

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este **Ayuntamiento** y el **Centro de Rehabilitación y Reinserción Social de Benidorm (C.R.I.S)**, para la utilización de las instalaciones deportivas del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2017.

En Benidorm, a de febrero de 2017.

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, y asistido por la Secretaria (P.S.L.), quien da fe de este acto.

De otra parte, **Alberto Aliaga Ruíz**, Director del Centro de Rehabilitación y Reinserción Social de Benidorm, (**CRIS**), con domicilio social en calle Ciudad Real, 2, de Benidorm, y con D.N.I. núm. 52.778.844-P.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio, desde todas sus vertientes: competición, ocio, salud y formación, y en todos sus niveles haciendo especial hincapié en el deporte para discapacitados

Segundo.- Que el Centro de Rehabilitación y Reinserción Social de Benidorm (CRIS), desea potenciar la práctica del deporte entre todos los usuarios pertenecientes a su centro ubicado en nuestra ciudad y favorecer con ello su integración.

Tercero.- Que todas las partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover, impulsar y apoyar la participación en actividades deportivas y su relación con el medio social.

Y para ello:

PRIMERO.- El **AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, autoriza la utilización de un campo de fútbol-7 los lunes en las instalaciones Antonio López Guerrero, en horario de 11'30 a 13'45 durante los meses de marzo a mayo y de septiembre a diciembre de 2017, a todos los usuarios el Centro de Rehabilitación y Reinserción Social de Benidorm (CRIS), que la dirección del centro estime conveniente y comunique con antelación a ésta Concejalía de Deportes.

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de su Concejalía de Deportes, realizará el seguimiento y control del cumplimiento del presente Convenio que tendrá vigor del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- El Centro de Rehabilitación y Reinserción Social de Benidorm (CRIS) se comprometen a hacer uso de las instalaciones deportivas municipales, de acuerdo al programa anual de actividades, acatando y haciendo acatar, en todo momento, las normativas y reglamentos de funcionamiento de las mismas, haciéndose responsables de los daños por el mal uso de las instalaciones cuando éstas estén siendo utilizadas por parte de sus asociados.

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía de Deportes, se reserva el derecho de suspensión de forma temporal o permanente al acceso a las instalaciones, ya sea por la celebración de competiciones y/o eventos deportivos o por cualquier otra causa justificada.

TERCERO.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, y a los Juzgados de Benidorm.

Y para que conste en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**EL DIRECTOR DEL CENTRO
REHABILITACION Y REINSESION
SOCIAL DE BENIDORM (CRIS)**

**LA SECRETARIA (P.S.L.) DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**

Fdo. Antonio Pérez Pérez

Fdo. Alberto Aliaga Ruíz

Fdo. Francisca Marín Navarro

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma:

4.3.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Elche.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Mª JESÚS PINTO CABALLERO, Concejala del GRUPO POPULAR del Ayuntamiento de Benidorm, delegada de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente, P R O P U E S T A

La Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Benidorm tiene entre los objetivos que guían sus acciones, los de favorecer la creación de empresas, fomentar el autoempleo y promocionar la cultura del emprendimiento. Para avanzar en la consecución de los mismos, consideramos que es precisa la colaboración activa con los diferentes agentes sociales con implantación en la provincia de Alicante e instituciones con objetivos coincidentes.

Entre estas instituciones destaca el CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E

INNOVACIÓN de Elche, CEEI-ELCHE, entidad con la que se han mantenido colaboraciones en años anteriores que han supuesto consecuencias positivas tanto para la actividad de la Concejalía como para los emprendedores y Pequeñas y medianas empresas de nuestra ciudad. Por ello, se estima oportuna la elaboración de un convenio de colaboración entre CEEI-Elche y el Ayuntamiento de Benidorm del que pueda beneficiarse los residentes de Benidorm interesados en participar en las diferentes actuaciones que se deriven de dicha colaboración.

Por todo lo cual SOLICITO

PRIMERO.- Que se apruebe el convenio de colaboración entre CEEI-Elche y el Ayuntamiento de Benidorm que se adjunta a la presente.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del citado convenio.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ASOCIACIÓN CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ELCHE

En Benidorm, a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, con DNI 25126308-G, actuando en nombre del Ayuntamiento de Benidorm, con domicilio social en Plaza SSMM Los Reyes de España de Benidorm y CIF P-0303100-B, ante el Secretario de la Corporación, quien da fe de este acto.

Y de otra, D. Juan Enrique Martín Álvarez, con DNI nº 21992854R, Presidente de la Asociación CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN de Elche, CEEI-ELCHE, (en adelante CEEI ELCHE) con domicilio en Elche (Alicante), Ronda de Vall d'Uxó, 125, Polígono Industrial de Carrús, CIF: G03508348 e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Alicante, con el número 2792 de la Sección Primera,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para contratar y

EXPONEN

I.- Que la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Elche (en adelante CEEI-ELCHE) es una asociación privada con fines no lucrativos, de ámbito regional, formada por personas jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con los fines de la Asociación.

Se creó en 1990 por iniciativa de éstos y del IMPIVA, hoy Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), dependiente de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

El objetivo de la Asociación, según se establece en sus Estatutos, se centran en:

- Impulsar la creación de nuevas empresas, en especial aquellas de carácter innovador o diversificador, y fomentar nuevas líneas de actividad innovadoras o diversificadoras en las

empresas existentes dentro del tejido industrial de la Comunidad Valenciana, potenciando de este modo la competitividad y la creación de empleo.

- Ser instrumento al servicio de políticas a escala local, regional, nacional y europea a favor de las PYMES en los ámbitos de la difusión de la cultura innovadora y emprendedora, la estimulación, orientación y acompañamiento de proyectos empresariales, la igualdad de oportunidades para las mujeres creadoras de empresas y la implantación de la sociedad de la información y el conocimiento.
- Impulsar las iniciativas dirigidas a colectivos que en las políticas económicas de la Unión Europea se determinen como prioritarias.
- Fomentar la colaboración con entidades públicas, privadas y profesionales para el desarrollo de sus fines.

Dicho fin deriva de la aplicación en la Comunidad Valenciana del programa de la Comisión de Unión Europea sobre la promoción de los Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEI), a cuyo amparo el Instituto de la Mediana y Pequeña Industria Valenciana (IMPIVA), hoy IVACE, impulsó la creación y posterior coordinación de una Red de Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEI) en las principales zonas industriales de la Comunidad Valenciana. El CEEI Elche se encuentra a su vez asociado a la E.B.N., European Business and Innovation Centre Network (Red Europea de Centros de Empresas e Innovación) y a ANCES (Asociación Española de CEEI).

El CEEI Elche, de acuerdo con sus fines, proporciona servicios de impulso y orientación empresarial relacionados con:

- Promover la iniciativa y la cultura empresarial: orientación y conocimientos sobre la empresa y su gestión.
- Ayudar a los emprendedores a concretar y evaluar la viabilidad de sus proyectos.
- Ayudar a las empresas existentes a evaluar nuevos proyectos mediante el asesoramiento en Planes de Innovación, seguimiento y apoyo al crecimiento
- Proporcionar conocimientos y habilidades de gestión: cursos, seminarios y foros de formación para emprendedores.
- Asesorar y apoyar en la obtención de recursos externos (financiación, recursos tecnológicos, oportunidades de mercado, etc.)
- Poner a disposición instalaciones para iniciar la actividad (incubadora).

2.- Que el Ayuntamiento de Benidorm realiza actualmente las acciones oportunas para la promoción del emprendimiento y la creación de empresas a través de la Agencia de Empleo y desarrollo Local (en adelante AEDL Benidorm).

De acuerdo con lo expuesto, Ayuntamiento de Benidorm y CEEI Elche

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen el contacto y la colaboración ya existente. A tal fin, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO

Ayuntamiento de Benidorm y CEEI Elche colaborarán en el desarrollo de actividades fomento del espíritu empresarial, fomento de la innovación, capacitación empresarial, apoyo a la creación de empresas y en temas de interés común para ambas asociaciones.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de este Convenio Marco, deberán elaborarse Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA

Para facilitar el seguimiento del presente Convenio y la elaboración y ejecución de los distintos proyectos que en el futuro pudieran ponerse en marcha, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la firma de este Convenio.

La Comisión Mixta establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

Sus funciones serán, entre otras: proponer líneas de colaboración que puedan ser consideradas de interés común, definir y aprobar los proyectos que se desarrollen dentro de esas líneas de cooperación, resolver cuantas dudas puedan plantearse en ejecución de los mismos y realizar su seguimiento.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD DE RESULTADOS

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los proyectos en común, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades conjuntas, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial y su utilización total o parcial para su difusión, requerirá conformidad expresa y fehaciente de ambas partes.

En cualquier caso, en la difusión de resultados se hará siempre referencia al presente convenio entre ambas partes.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE LA LOPD

Ambas partes se comprometen a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación en la materia, y en especial, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, pudiendo cada una de ellas compelerse recíprocamente para la acreditación de tales extremos.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Salvo que se acuerde otra cosa en cada uno de los proyectos futuros, la propiedad intelectual y la explotación de los resultados, que se originen como consecuencia de las relaciones conjuntas de ambas partes será compartida entre CEEI Elche y Ayuntamiento de Benidorm al 50%.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Este Convenio tendrá vigencia por un año desde el día de su firma. No obstante, si transcurrido el mencionado plazo el Convenio continuara siendo observado por las Partes, se considerará automáticamente prorrogado por un período de doce meses, y así sucesivamente. A este efecto, se establece un plazo de preaviso de un mes, para su extinción por denuncia unilateral. Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo

Además de los supuestos previstos por la Ley, las Partes podrán resolver el Convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas, que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra Parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El Convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las Partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este Convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

OCTAVA.- ARBITRAJE.

Ayuntamiento de Benidorm y CEEI Elche se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Elche, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fechas arriba indicados.

D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ
Alcalde de Benidorm

D. ENRIQUE MARTÍN
CEEI ELCHE

D. ESTEBAN CAPDEPON FERNÁNDEZ
Ayuntamiento de Benidorm

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.5.- Propuesta para aprobar las listas de beneficiarios de las ayudas complementarias municipales para el alumnado de las escuelas infantiles municipales correspondientes al último cuatrimestre de 2016.

Visto el informe del coordinador de la Concejalía de Educación de fecha 20 de enero de 2017, y vista la propuesta del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, ELEVA LA SEGÜENT

PROPOSTA

L'Alcaldia vol que les despeses de l'atenció dels benidormers i benidormeres més

xicotets de les nostres aules municipals, una volta deduïdes les ajudes econòmiques autonòmiques destinades a l'escolarització en centres d'Educació Infantil de primer cicle de la Comunitat Valenciana per al curs escolar 2016-2017, no siguen una càrrega massa gravosa per a les famílies empadronades.

Per això, l'Ajuntament de Benidorm per a l'últim quadrimestre de l'any 2016 també va aprovar oferir ajudes municipals complementàries per a l'alumnat de les escoles infantils municipals. En este sentit s'ha de ressaltar l'esforç econòmic que de nou ha realitzat l'administració municipal en favor del 1r Cicle de l'Educació Infantil.

En conseqüència, SOL·LICITA a la Junta de Govern Local que approve les llistes de beneficiaris de les ajudes complementàries municipals per a l'alumnat de les escoles infantils municipals, prestacions corresponents a l'últim quadrimestre de l'any 2016, llistes que s'adjunten a la present com annex I.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

7.- Ruegos y preguntas.



EL ALCALDE

EL SECRETARIO

... el ... de ...

... el ... de ...